PROTOCOLO ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTAS SITUACIONES DE RECLUTAMIENTO FORZADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ

POR:

MARÍA FERNANDA RAMÍREZ VALENCIA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

MAYO DE 2023

PROTOCOLO ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTAS SITUACIONES DE RECLUTAMIENTO FORZADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ

POR:

MARÍA FERNANDA RAMÍREZ VALENCIA

DIRECTOR/A:

MAGISTER DIANA SOFIA BENAVIDES LASSO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

MAYO DE 2023

ARTICULO 23 de la Resolución No. 13 del 6 de Julio de 1946, del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana.

"La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Sólo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia".

AGRADECIMIENTOS

Primero que todo, quiero agradecerle a mi buen Dios, por darme la oportunidad y la valentía de llegar hasta aquí, por escuchar mis oraciones y mis suplicas en los momentos de angustia, por sostenerme y darme las fuerzas cuando pensaba que no podría continuar.

Al amor de todas mis vidas, Diego Fernando Salgado, gracias por tu amor, tu apoyo y tu comprensión, gracias por esperarme y aguantarme en mis noches y mis días de estudio, gracias por cada palabra de aliento, por cada abrazo y por creer siempre en mí.

A mis amados hijos Jesús Alejandro, Samuel Fernando y mi pequeño Juan Diego, gracias por alentarme a seguir creciendo, gracias por los días que me esperaron con un abrazo al llegar de mis clases, gracias por entender mis ausencias, gracias por ser ese motor que me impulsa a vivir cada día. A ustedes les dejo el legado más importante, que es el amor y el ser persistentes para alcanzar cada uno de los sueños que tienen en sus vidas. A ti mi pequeño Juan Diego, con quien tuve que vivir todo este proceso desde el vientre, gracias por ser tan fuerte, por estar allí siempre pegadito a mí. Definitivamente, has demostrado que eres fuerte, valiente y resiliente.

A mi madre y mi hermana Nana, gracias por apoyarme en cada paso, cada locura (como dicen ellas), gracias por cuidar lo que más amo en este mundo “Mis Hijos”. Ustedes fueron una pieza fundamental en todo este proceso. Las Amo.

A mis pastores Oscar Mena y su esposa, gracias por tenerme siempre presente en sus oraciones, gracias por esos abrazos que me dieron los cuales me reconfortaban el alma cuando más lo necesité.

A mi asesora de tesis, Dra. Diana Sofía Benavides, gracias por apoyarme en todo este proceso, por llevarme de la mano y enseñarme con paciencia y sabiduría todo lo que debía saber, para hoy estar donde estoy.

A mi amiga, colega y compinche, Luz Elena, gracias por creer en mí y por alentarme con cada una de tus palabras y consejos.

Y, por último, y no menos importante, quiero agradecerle a ese ser, que, aunque ya no está físicamente conmigo, sé que siempre vas a estar viendo y celebrando cada uno de mis triunfos. Gracias papi, por enseñarme a ser fuerte, a levantarme cuando he caído, a soñar en grande y a luchar por alcanzar todos mis sueños. ¡Te Amo!

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **11**

1. PROBLEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN **13**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13

1.2 OBJETIVOS 19

1.2.1 Objetivo general *19*

1.2.2 Objetivos específicos *19*

1.3 JUSTIFICACIÓN 20

1.4 MARCO REFERENCIAL 21

1.4.1 Estado del arte *21*

1.4.2 Marco teórico *28*

1.5 METODOLOGÍA 42

2. RESULTADOS **45**

2.1 POLÍTICAS PÚBLICAS REFERENTES AL RECLUTAMIENTO FORZADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA 2016-2019 45

2.2 POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE RECLUTAMIENTO FORZADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN LOS PERIODOS 2016-2019 Y 2020-2023 55

2.3 PROPUESTA DE PROTOCOLO ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PRESUNTAS SITUACIONES DE RECLUTAMIENTO FORZADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ 60

PROTOCOLO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PRESUNTAS SITUACIONES DE RECLUTAMIENTO FORZADO DE NIÑOS,

NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ 62

3. CONCLUSIONES 69

4. RECOMENDACIONES 73

5. REFERENCIAS 74

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.....45

Tabla 2.....55

Tabla 3.....58

LISTA DE FIGURAS

Figura 2.....67

Figura 3.....68

RESUMEN

Muchos de los casos de reclutamiento forzado por parte de grupos armados ilegales tanto en la zona rural, como urbana en Colombia, se generan bajo la mirada impotente de las instituciones educativas, ya que, se encuentran desprovistos de las herramientas necesarias para mitigar este riesgo. No obstante, Colombia por razones del conflicto armado dispone de un marco legal que debería conducir a minimizar este riesgo para los ciudadanos en edades más vulnerables. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo establecer la manera de prevenir y atender en el escenario escolar presuntas situaciones de reclutamiento forzado a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá, objetivo que se cumplió, mediante una metodología con enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, usando técnicas como revisión documental y análisis de contenidos. Es así, que, una vez analizadas las políticas públicas en el país orientadas a prevenir el reclutamiento forzado en todas las regiones del país, y de, hacer un ejercicio de identificación de sus componentes en los Planes de Desarrollo Municipal de Tuluá en los periodos 2016-2019 y 2020-2023, se estableció que la manera de prevención y atención de esta problemática en las instituciones educativas del municipio, es la elaboración de un protocolo escolar que, al seguir los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 permita tratar el tema de manera sinérgica entre todos los entes que tienen implicación directa e indirecta con el bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes y que puede ser objeto de implementación gradual en el sistema educativo local.

Palabras clave: Convivencia escolar, Niñas, Niños y Adolescentes, Plan de Desarrollo, Políticas Públicas, Protocolo escolar, Reclutamiento forzado

ABSTRACT

Many of the cases of forced recruitment by illegal armed groups, both in rural and urban areas in Colombia, are generated under the impotent gaze of educational institutions, since they are devoid of the necessary tools to mitigate this risk. However, Colombia, due to the armed conflict, has a legal framework that should lead to minimizing this risk for citizens of the most vulnerable ages. In this sense, the objective of this research work is to establish the way to prevent and attend in the school setting alleged situations of forced recruitment of children and adolescents in the municipality of Tuluá, an objective that was met, through a methodology with a qualitative and descriptive, using techniques such as documentary review and content analysis. Thus, once the public policies in the country aimed at preventing forced recruitment in all regions of the country have been analyzed, and an exercise has been carried out to identify its components in the Municipal Development Plans of Tuluá in the 2016 periods. -2019 and 2020-2023, it was established that the way to prevent and care for this problem in the educational institutions of the municipality is the development of a school protocol that, by following the guidelines of Law 1620 of 2013, allows dealing with the issue of synergistic way between all the entities that have direct and indirect involvement with the well-being of Boys, Girls and Adolescents and that can be gradually implemented in the local educational system.

Keywords: School coexistence, Girls, Boys and Adolescents, Development Plan, Public Policies, School protocol, Forced recruitment

INTRODUCCIÓN

Colombia debido al conflicto interno que ha vivido por más de 50 años, ha sido considerado por organismos internacionales, como un país en guerra. Es por esto que, desde estas instancias se ha procurado que el Estado tenga un tratamiento adecuado con las personas que por cualquier motivo estén envueltas en este espiral de violencia. Tal es el caso de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) que se ven obligadas a enlistarse en la guerrilla o que son reclutados por grupos delincuenciales como instrumentos para la guerra.

Este fenómeno se presenta con frecuencia en la zona rural y urbana del municipio de Tuluá, a pesar de las políticas públicas que ha emitido el gobierno nacional desde los años 90 y que tiene representatividad en el documento Conpes No. 3673 de 2010, como también en la línea estratégica de gobierno para el año 2018 establecida por el ex presidente Iván Duque, todo los cual, hasta el momento no cumple con el objetivo de minimizar el reclutamiento forzado de menores en el territorio nacional.

Para enfrentar este fenómeno desde el ámbito educacional, las instituciones educativas tanto en el nivel nacional, como municipal cuentan con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario No 1365 de 2013, en los cuales, se establecen los pasos para diseñar Rutas de Atención Integral (RAI) de acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, sin embargo, en ninguno de sus artículos se hace referencia a los estudiantes que, por razón del conflicto han vivido el reclutamiento forzado o están en riesgo del mismo, ni tampoco, cómo desde las instituciones de educación se debe dar prioridad a la atención conjunta e integral a estos alumnos y sus familias.

De acuerdo con esto, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo establecer la manera de prevenir y atender en el escenario escolar presuntas situaciones de reclutamiento

forzado a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá. Para cumplir con este objetivo, mediante una metodología con enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, usando las técnicas de revisión documental y el análisis de contenidos se desarrollaron los objetivos específicos, los cuales se presentan en el documento dividido en 4 acápites.

En la primera parte, se establecen los aspectos preliminares de la investigación, por lo tanto, contiene lo relacionado al planteamiento del problema, objetivos, justificación, aspectos teóricos y metodológicos.

En consecuencia, con los objetivos específicos planteados, en la segunda parte del documento se relacionan las políticas públicas referentes al reclutamiento forzado de los NNA y Adolescentes en Colombia 2016-2019, destacándose aquellas emitidas desde 1991 a 2019, siendo la emitida en el año 2019 la que rige en la actualidad. Esta última, se caracteriza por su sentido de integralidad, debido a que involucra a todas las instituciones del Estado encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los colectivos NNA en riesgo, como a sus familias y cuidadores.

En la tercera parte, se analizaron en su contenido las Políticas Públicas de Prevención y Atención de Reclutamiento Forzado en el municipio de Tuluá en los periodos 2016-2019 y 2020-2023. De acuerdo con esto, se hizo la revisión de los Planes de Desarrollo Municipal en los diferentes sectores que se encargan de velar por la seguridad y el respecto de los derechos de NNA, ubicándolos en atención y grupos vulnerables y promoción social, sector desarrollo y comunitario y sector justicia y seguridad.

En la cuarta parte, se presenta la Propuesta de Protocolo Escolar para la Prevención y Atención de las presuntas situaciones de reclutamiento forzado a NNA en el municipio de Tuluá, para lo cual se crea el Equipo de Prevención, diseñando posteriormente el protocolo de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.

1. Problemática de investigación

1.1 Planteamiento del problema

El reclutamiento de NNA en Colombia es un flagelo que se viene presentando durante décadas. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2017) el año 2003 fueron reclutados 7.136 menores, convirtiéndose el tiempo con mayores datos de presencia de este flagelo. Según Pinzón (2023a) al analizar datos provenientes de la Procuraduría General de la Nación se tienen estimaciones que durante 1996 a 2016, se sumaron entre 19.253 y 23.811 niños y niñas reclutados por parte de grupos guerrilleros.

El bloque guerrillero que mayor compromiso tiene con el flagelo del reclutamiento infantil, es Bloque Oriental de las antiguas Farc-EP a quiénes se les atribuye el 48% del reclutamiento en zonas como Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Meta, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés. A este le sigue los bloques Noroccidental, Occidental, Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe (Pinzón, 2023b).

Según la Comisión de la verdad entre 1990 y 2017 se tienen datos del reclutamiento forzado de 16.238 NNA, pero también indicios que, el universo real de esta problemática ascendió a 30.000 víctimas en este mismo periodo de tiempo. A su vez, se tuvo mayor incidencia en unos departamentos que en otros, siendo Antioquia la región donde se concentró el reclutamiento en el orden del 19%, seguido de Bolívar con el 8%; Magdalena 6%, Nariño 6% y Valle del Cauca con 6% (Comisión de la Verdad, 2023)

Para la Defensoría del Pueblo de Colombia (2020) son diversas las razones que llevan a los NNA a caer en riesgo de ser reclutados, entre estas se encuentran los pobres logros en el sistema educativo, el atraso escolar demostrado en el hecho, que tan solo el 31,3% termina la básica primaria, 24,9% la educación media y del 19,2% la secundaria. También cuentan con datos que

demuestran que las poblaciones étnicas de menores que enfrentan mayor riesgo de ser reclutados son los indígenas ubicados en las zonas rurales.

Igualmente, la DPC (2020) al caracterizar estas poblaciones encontró que la precariedad que vive el niño y el adolescente en zonas como el Choco, Cauca, Risaralda, Meta, Guaviare entre otros, generan que los más jóvenes inicien el consumo de sustancias psicoactivas, además, son víctimas de otros delitos como lo son los abusos sexuales.

Para el caso del Valle del Cauca, la dinámica del reclutamiento es diferente, pues no se presenta en mayor porcentaje en la zona rural, sino por el contrario en las zonas urbanas. Según lo ha presentado en un informe el Observatorio Colombiano de Crimen Organizado (2022a) los NNA son reclutados por bandas criminales que se ubican en los municipios y explotan a los jóvenes vulnerables, dentro de los cuales está siendo incluida también la población migrante. La principal característica es que los grupos armados al competir por el control de las rutas de narcotráfico en el pacífico, dependen del reclutamiento de menores para alcanzar su expansión y controlar las diferentes zonas.

Este accionar, activo las alarmas desde los años 90, debido al aumento de menores de edad asesinados como producto de su vinculación a las bandas ilícitas, llevando a que en 1994 Tuluá se ubicará como el segundo municipio, después de la ciudad de Cali, que se viera obligada a adoptar medidas especiales frente a la criminalidad. Primero, se declaró en estado de indefensión, y posteriormente, empezó a regir la ley semiseca a la medianoche en los establecimientos públicos (Archivo periódico el Tiempo, 1994).

Otro de los municipios más afectados ha sido Buenaventura, donde, por ejemplo, el reclutamiento se da mediante la alianza de las bandas criminales y los grupos armados locales, provocando caos al generar enfrentamientos, situación que conduce a los menores a abandonar los

estudios y por tanto, y por tanto, a exponerse a mayor riesgo de ser reclutado, ya que, una vez esto sucede los amenazan con ser asesinados si se rehúsan a participar de las actividades ilícitas (OCCO, 2022b).

Según esta misma organización, de 2017 a 2020 se presentaron 26 casos de reclutamiento forzado de menores, 9 de estos se reportan en Buenaventura, 4 en Caicedonia, 2 en Cali, y Florida, y 1 en Jamundí, que fueron indilgados a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), disidencias de las FARC, el Ejército Popular de Liberación (EPL) y bandas criminales locales como los responsables detrás de los casos reportados. Sin embargo, estos datos no reflejan por completo la realidad, ya que muchos de los casos no son reportados.

En el caso particular del municipio de Tuluá en el Valle del Cauca, se han vivido históricos de violencia y reclutamiento forzado por parte de grupos armados. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012) entre julio y septiembre del año 2005, hubo incremento sustancial de asesinatos en los diferentes municipios, así: Cali (120); Buenaventura (50); Cartago (30); Tuluá (15). Para este mismo año, entre los meses de abril y junio en el norte del Valle se realizaron masacres aparentemente por parte de grupos con nexos paramilitares y de narcotráfico, una de ellas registrada en Tuluá donde fueron masacradas 7 personas en el Corregimiento de Aguaclara.

Esto deja ver a grandes rasgos el histórico de violencia que ha tenido que enfrentar el país y específicamente el municipio de Tuluá, lo cual no ha desaparecido, pero sí, se ha transformado, siendo en la actualidad los menores la población más afectada. Esto se corrobora, con la Alerta Temprana N° 046-20, de Inminencia enviada por el Defensor del Pueblo Carlos Camargo Asís a la Ministra del Interior, en la cual da a conocer la situación de riesgo en la que se encontraba la población civil del área rural media y alta Barragán, Santa Lucía, Puerto Frazadas, Altaflor, La

Moralia, Monteloro, San Rafael, Tochecito, Venus, Piedritas y Quebradagrande; el Resguardo Dachi Drua Embera y cabildo Dachi Bedea, ambos en territorio del corregimiento Tochecito y el cabildo Misak, ubicado en el corregimiento de Barragán. Textualmente se advierte:

> Tal situación de riesgo ha comenzado a manifestarse de diversas formas: primero, en la distribución de panfletos que anuncian su llegada, acto que acompañan de la enunciación de sus supuestos ideales políticos y de "respeto" a las comunidades; segundo, en la presunta existencia de presiones a comerciantes, ganaderos y finqueros por parte de este Grupo Armado Organizado, para aportar recursos económicos, es decir, estarían siendo objeto de extorsión. En especial vulnerabilidad estarían también los adolescentes y adultos jóvenes por la oferta de vinculación o participación en actividades ilegales que les propone la organización al margen de la ley (Defensoría del Pueblo, 2020).

Este mismo tipo de alertas se han presentado a la opinión pública por diferentes medios de comunicación, en donde se advierte del creciente reclutamiento de menores y jóvenes adultos para expender alucinógenos "Nunca antes los niños y jóvenes habían estado en esta potencial amenaza por los grupos delincuenciales que buscan reclutarlos como consumidores, expendedores, distribuidores o también como parte de los diferentes grupos organizados que existen en el municipio" palabras de Martín Hincapié Personero del municipio en el 2022 (Revista Semana, 2022).

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Tuluá del año 2019, en 2017 se registraron 7 muertes de menores de edad en edades de entre 15 a 17 años; en 2018 (11) y en 2019 (5) con una participación del 4.7% en los homicidios registrados en estos años. En edades de entre 18 y 19 años, se registraron asesinatos así: 2017 (5), 2018 (7), 2019 (5), siendo esta una participación en el total de homicidios durante estos años del 5.6% (Alcaldía Municipal de Tuluá, 2020).

Ahora bien, los datos de menores de edad víctimas del conflicto armado en la zona se registran también en las estadísticas del Anuario de Tuluá de 2019. En el documento se establece que, desde 2014 a 2019 hay estudiantes en situación de desplazamiento en el orden de 1.703 en 2014, hasta llegar a 1.751 en 2019; estudiantes desvinculados de grupos armados con mayor cantidad entre 2014 y 2015 ascendiendo a 27 menores y 22 entre 2016 y 2019; se registran también los hijos de adultos desmovilizados y finalmente las víctimas de minas antipersonas. En estas estadísticas se puede observar, que en el sector educativo no se tienen datos referentes a NNA víctimas de reclutamiento forzado, pero si, se cuenta con datos sobre atención social a víctimas del conflicto, clasificados por grupos de edad, encontrando registrados en las listas 40 menores de edad.

La principal problemática que se presenta en el tema del reclutamiento forzado de NNA, es la falta de denuncia por parte de sus familiares y responsables, puesto que, se ha evidenciado el riesgo que implica hacerlo ante autoridades institucionales (Castellanos y Vásquez, 2021). Dentro de las líneas de apoyo a esta población vulnerable en todo el territorio nacional, se resalta el lineamiento técnico del programa de atención especializada que busca restablecer derechos y reparar integralmente a los menores desvinculados de grupos armados en el país (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2022).

En este se indica como se debe hacer el proceso de acompañamiento a los menores, por medio de la ruta de Prevención en Protección para los casos de presuntos reclutamientos forzados, sin embargo se hace la salvedad, que en ninguno de sus apartes se mencionan las instituciones educativas, ni cuáles son los pasos para seguir cuando se sospeche de presuntos reclutamientos forzados, aunque, al existir el Principio de Corresponsabilidad con los menores de edad, los docentes estarían obligados a denunciar, de ahí, la importancia que los colegios tengan un

lineamiento claro para la prevención y atención de los/as estudiantes que estén en presunción de ser reclutados.

Lo anterior se encuentra amparado en la Ley 1620 del 2013 y su Decreto 1965 de 2013, mediante los cuales se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

La ley de convivencia escolar, expone cuatro componentes, que son: promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones que se presentan dentro de las Instituciones Educativas. Dichas situaciones están clasificadas desde la situación tipo I, que son aquellas situaciones las cuales no generan un daño o una incapacidad a los NNA, hasta la situación tipo III, que son aquellas situaciones catalogadas o tipificadas como presuntos delitos (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

Dentro de esta situación tipo III, debería existir un protocolo de prevención y atención, para aquellas presuntas situaciones de reclutamiento a las cuales se pueda estar inmerso un NNA, sin embargo, en Colombia, no existe como tal un protocolo que les garantice, que serán atendidos con celeridad en caso de haber sido reclutados o estar en riesgo de serlo, incluso que la institución educativa pueda hacer seguimiento y en caso de desescolarización, poder generar rutas de acción con ICBF y todas las entidades del Sistema Municipal y Departamental de Convivencia Escolar.

Por ello, dentro de esta investigación se responderá a la pregunta: ¿Cómo las Políticas Públicas adoptadas para enfrentar el reclutamiento forzado en Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, permiten diseñar el protocolo escolar para brindar prevención y atención a presuntas situaciones de reclutamiento forzado en las instituciones de educación del municipio de Tuluá, Valle del Cauca?

Analizar las Políticas Públicas adoptadas para enfrentar el reclutamiento forzado en Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, que permiten diseñar el protocolo escolar para brindar prevención y atención a presuntas situaciones de reclutamiento forzado en las instituciones de educación del municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Establecer la manera de prevenir y atender en el escenario escolar presuntas situaciones de reclutamiento forzado a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá.

1.2.2 Objetivos específicos

Analizar las políticas públicas referentes al reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes dirigidas a las instituciones de educación en Colombia para establecer formas de prevenir y atender las mismas.

Revisar las políticas públicas de prevención y atención de reclutamiento forzado en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá en los periodos 2016-2019 y 2020-2023 que estén orientados a los escenarios escolares.

Elaborar un protocolo escolar para la prevención y atención de las presuntas situaciones de reclutamiento forzado a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá.

1.3 Justificación

A partir de octubre de 2020, empecé a laborar como abogada contratista en la Secretaría de Educación del municipio de Tuluá, desde esa fecha he tenido a cargo el Comité Municipal de Convivencia Escolar. Allí he observado que a pesar de existir una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Ley 1620, 2013), se logran evidenciar muchos vacíos, pues no hay un protocolo escolar, donde se prevenga y atienda a los NNA, los cuales pueden llegar a ser víctimas de reclutamiento forzado por un grupo al margen de la Ley en un establecimiento educativo.

Desde el Comité se han realizado jornadas de sensibilización en temas de convivencia escolar, pero esto no es suficiente para enfrentar dicho flagelo en las instituciones educativas del municipio de Tuluá. En ese sentido, debe existir un mecanismo que sirva para proteger a NNA y que los adultos que se atrevan a hacer las respectivas denuncias, no se vayan a ver inmersos en retaliaciones, pues este, es el mayor miedo que se tiene al realizar este tipo de denuncias.

Es por esto, que el presente trabajo de investigación se justifica en la necesidad de la creación e implementación de un protocolo para la prevención y atención del reclutamiento forzado en entornos educativos en Colombia es una medida imperativa para proteger a NNA de graves violaciones a sus derechos. Este protocolo permitirá no solo prevenir el reclutamiento, sino también brindar el apoyo que requiere no solo el Gobierno Municipal, sino las Instituciones Educativas, las propias víctimas y la comunidad educativa en general, promoviendo bienestar y garantizando un ambiente educativo seguro y propicio de desarrollo integral. Solo a través del tipo de herramienta que se propondrá, se puede hacer frente a la problemática objeto de estudio y construir un futuro en el que todos los NNA puedan ejercer plenamente sus derechos y alcanzar su máximo potencial.

1.4 Marco referencial

1.4.1 Estado del arte

Se inicia con la investigación titulada “Factores de riesgo psicosocial incidentes en NNA (niños, niñas y adolescentes) víctimas del reclutamiento forzado en el Catatumbo” llevado a cabo por Tarazona et al. (2022). Su objetivo general fue analizar los factores de riesgo psicosocial incidentes en NNA víctimas del reclutamiento forzado en la región del Catatumbo. Fue así, que mediante un análisis de contenido bibliográfico y la aplicación de 5 encuestas a NNA, se llegó a conclusiones de interés para el estudio.

Dentro de las conclusiones más importantes, se establece que los NNA sumidos en estos conflictos, provienen de hogares monoparentales, cuyas vivencias están acompañadas de violencia intrafamiliar. De otra parte, que en la zona del Catatumbo los NNA se enlistan de manera voluntaria a los grupos ilegales, siendo esta una manera de escapar de la realidad de su vida familiar, decisión que también es estimulada en su círculo social más cercano y es favorecido en las instituciones educativos a través de compañeros de clase.

Ante esto, Tarazona et al. (2022) hacen el reconocimiento en relación a que, el Ministerio de Protección Social y de Educación, estando comprometidos con el cumplimiento de los marcos legales correspondientes a minimizar esta problemática de violencia, deben crear mecanismos que permitan integrar estrategias diseñadas y dirigidas a la población de NNA víctimas del conflicto armado y el reclutamiento forzado, que son proclives de accionar antes de la aparición o surgimiento de trastornos mentales que orillen al menor a enlistarse.

De igual manera, en el artículo investigativo titulado “La política deportiva ante el reclutamiento forzado: la gestión deportiva de los gobiernos municipales del área Metropolitana del Valle de Aburrá ante el reclutamiento forzado de menores en tiempos de la Covid-19” realizada

por Puerta (2021) se tuvo el interés de analizar los resultados de la gestión del deporte como fórmula de prevención de reclutamiento forzado de menores en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en Medellín, como también su reinvención en el contexto del Covid-19. Metodológicamente se desarrolló con enfoque cualitativo, método de teoría fundamentada, análisis documental y recolección de información primaria por medio de entrevistas semiestructuradas.

En sus conclusiones, Puerta (2021) expone la falta de articulación de los organismos del Estado, con el área deportiva en la zona de estudio, de manera que se hubiera podido prevenir la posibilidad desaparición de menores, a causa de la presencia de grupos armados con el interés de reclutarlos aprovechando la coyuntura de la pandemia del covid-19.

En la investigación titulada "Análisis del programa de la Alcaldía de Medellín: "Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales en la comuna 7 de la ciudad entre los años 2018 y 2019" realizada por Correa (2020) se analizaron alternativas y mecanismos soportadas en el Decreto 0184 de 2018 encaminadas a la prevención del reclutamiento forzado en menores.

Fue así, que, mediante un tipo de estudio con enfoque cualitativo, se recolectó información mediante entrevistas y visitas periódicas a la comuna 7 de Medellín, con el fin de hacer visible el reclutamiento y vinculación de los menores con grupos armados de la ciudad. Dentro de sus principales conclusiones, se tuvo que de los 550.000 niños que tiene la ciudad, un 99% está en riesgo de ser vinculados a los grupos ilegales. De otra parte, no se cuentan con mecanismos desde lo regional y nacional para visibilizar la situación real del reclutamiento forzado en NNA. Se destaca la importancia de políticas públicas para este tema de violencia, que no sancionen al menor de edad como victimario y que sean atendidos mediante rutas de impacto para lograr desvincularlos de los grupos armados.

En otra de las investigaciones consultadas titulada *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín: Un estudio documental en torno a investigaciones de los últimos 20 años,* realizada por Lopera (2020), se describieron los factores de riesgo que han generado que en Colombia los NNA sean reclutados por parte de grupos armados, analisis realizado en el espacio temporal de las dos última décadas. Se desarrolló con la técnica de revisión documental, método hermeneútico y paradigma interpretativo.

En las conclusiones a las que llega el autor, una vez recopilada la información de interés en el área de Medellín en los últimos 20 años, que en esta región en particular el reclutamiento forzado en NNA se origina en la ciudad, para trasladarse al campo y que en lugar de disminuir en tiene tendencia a su incremento. Se pone de manifiesto nuevamente, que uno de los principales de riesgo psicosocial para los menores es la pobreza, que a su vez se convierte en el escenario de desarrollo de dinámicas familiares y sociales que resultan desfavorables para el menor, pero favorables, para los grupos armados al margen de la ley.

La región de estudio de Lopera (2020) guarda relación con el municipio de Tuluá en la actualidad, ya que, si bien es cierto, el reclutamiento forzado se da en las zonas rurales históricamente, hoy tiene gran incidencia en la zona urbana, lo que se desprende del accionar del narcotráfico y del microtráfico. Igualmente, se destaca que la responsabilidad del hecho del reclutamiento forzado se le ha indilgado históricamente, tanto al grupo ilegal que recluta, como a las circunstancias del menor que es víctima, cuando también debe ser compartida con la familia que no ofrece espacios de protección al menor y al Estado, porque siendo la guerra en Colombia un problema coyuntural, no se han ejercido hasta el momento acciones que resulten contundentes para minimizar esta problemática.

Continuando la búsqueda de conocimientos y experiencias, se referencia el trabajo de investigación titulado “Problemáticas de convivencia escolar en las Instituciones Educativas del Caribe Colombiano: análisis desde la pedagogía social para la cultura de paz” llevada a cabo por Cabrales et al. (2017). El interés principal en la realización de este estudio fue hacer el diagnóstico de problemas de índole socioeducativo relacionados a la convivencia escolar en las Instituciones Educativas Públicas del Caribe Colombiano, de manera que se pudieran generar propuestas de acción para alcanzar una cultura de paz.

En la metodología tuvo enfoque cuantitativo, con el cual se analizaron las temáticas de violencia entre pares, riesgo familiar, problemáticas macroestructurales y problemáticas de drogas. La muestra estuvo constituida por 209 docentes de 4 instituciones educativas, con los cuales se recolectó información mediante cuestionario con escalamiento de Likert.

En cuanto a las conclusiones a las que se llegó en el estudio de Cabrales et al. (2017), se tiene que los NNA según la perspectiva y la experiencia de los docentes sufren en mayor medida la problemática del abandono, la negligencia de los padres, la violencia escolar y social. Se destaca también que los problemas macroestructurales encontrados, son las causantes de la violencia escolar y social, como también las marcadas diferencias sociales y la pobreza. Una de las estrategias recomendadas como pedagogía social para la paz, es procurar la vinculación de la familia a la institución educativa, la capacitación a las familias a través de las secretarias de educación, generar proyectos productivos para mejorar los ingresos de las familias, gestionar el acompañamiento de un educador social que procure la vinculación con instituciones sociales para que ayuden a prevenir fenómenos sociales como el desplazamiento, el reclutamiento forzado entre otros.

En relación a los Comités de Convivencia Escolar el artículo de investigación titulado “La investigación como estrategia para el mejoramiento de la Convivencia Escolar y la construcción de ciudadanía” cuyos autores fueron Medina et al. (2016). Estos autores proponen transversalizar la investigación en el aula y la formación ciudadana de los estudiantes, esto con el fin de que logre concebirse la investigación como una estrategia que permite a los estudiantes analizar los contextos en los que se desenvuelven, para que a su vez desarrollen habilidades democráticas y ciudadanas.

Con respecto a los resultados y conclusiones a los que llegaron Medina et al. (2016) se destaca que los mismos estudiantes pidieron una comisión que sancionara faltas de sus compañeros, pues muchos de estos se sentían excluidos y agredidos, limitándose con esto la posibilidad de establecer una cultura ciudadana que resulte efectiva. Este comportamiento en los estudiantes, demostró el poco interés de la institución educativa para establecer un marco de convivencia escolar, que le permita solucionar las problemáticas a las que se enfrentan los estudiantes, demostrándose así, la importancia del diseño y aplicación de la ruta o protocolo definido para afrontar este tipo de situaciones. Es por ello que se defiende la tesis de que, una propuesta para trabajar el campo de la ciudadanía con los estudiantes, debe tener énfasis en la formación en el campo investigativo, de manera tal, que al tiempo que estos se sensibilizan y se forman para la democracia, puedan también acceder a mejorar sus competencias investigativas.

En la investigación llevada a cabo por Bácares (2017) al analizar el fenómeno del reclutamiento forzado en NNA en Colombia, dándole un tratamiento multifuncional a esta información, escribió el artículo titulado *Siete tesis para una lectura multidimensional y en larga duración del reclutamiento ilícito de los niños, niñas y adolescentes en Colombia*. En su desarrollo metodológico, el autor a partir de premisas contrarias y complementarias sobre el tratamiento de

la información que se da al respecto del reclutamiento forzado en NNA propuso siete tesis que exploran y visibilizan esta problemática asociada a la guerra interna en Colombia.

Una vez agotadas las siete tesis propuestas Bácares (2017) concluye que el reclutamiento forzado en NNA no se origina únicamente al margen de los grupos armados fuera de la Ley, sino que se gesta como una construcción social compuesta por diversos insumos, variables y agentes, lo que ha llevado a que como cualquier otro fenómeno social evolucione y se fortalezca en sus complejidades.

En una visión histórica aportada por Bácares (2017) se orienta hacia la comprensión que el reclutamiento forzado no tiene origen histórico en la ilegalidad, sino por el contrario en la legalidad del uso de las armas por parte del Estado, práctica utilizada por los partidos políticos y las fuerzas armadas para consolidar la institucionalidad republicana.

Para el caso particular de esta investigación, el mayor aporte de Bácares (2017) se da en relación a la representación social que tiene la existencia de la niñez para los grupos armados ilegales. En ese sentido, tienen instaurado en su consciente imaginario al NNA como un repuesto de mano de obra, de otros que ya han sido dados de baja en combate o por alguna otra razón. Esto opuesto, a los imaginarios que tiene la sociedad en general, acerca de que los menores de edad deben ser protegidos, son vulnerables y que hasta los 18 años se pueden considerar indefensos y vulnerables.

Pero esto último también supone contradicción para el autor, si se tiene en cuenta que, en muchas regiones del país, los NNA son irrelevantes en su existencia por que se enfrentan a situaciones coyunturales de pobreza, abandono, trabajo infantil y gran cantidad de problemáticas que ni siquiera son invisibilizadas, porque es más fácil hacer de cuenta que no existen. Es decir, la

representatividad social del NNA influye en el trato dado tanto por los organismos legales, como ilegales.

En el estado del arte realizado, se evidencia la avidez por el conocimiento, no solo en los aspectos teóricos y contextuales de lo que ha significado el reclutamiento forzado de NNA en Colombia, sino también de las distintas aristas de un flagelo que siendo uno de los delitos más aterradores para cualquier ser humano, ocurra en pequeños seres que apenas están en formación física, psicológica, emocional y educacional.

En ese sentido, se advierte que las investigaciones consultadas han estudiado este flagelo desde diversos ámbitos, como es el caso de Tarazona (2022) que se interesó por el riesgo psicosocial que se desprende inicialmente del entorno social y familiar de los menores, y que intervienen directa o indirectamente en el reclutamiento forzado.

De otra parte, se encontró que las políticas públicas siendo de aplicación diversa, contribuyen a disminuir el reclutamiento forzado, como se presentó en la investigación realizada por Puerta (2021) quien se enfocó en la gestión deportiva como herramienta de apoyo social hacia los jóvenes.

Se demuestra también la contribución que hace la pedagogía social para la paz cuando se integran debidamente en las instituciones de educación las formas de convivencia escolar y se tienen en cuenta los problemas intrínsecos y extrínsecos de los estudiantes. Esto también se hace evidente en la investigación de Medina et al. (2016) en donde se concluye la necesidad de la formación ciudadana, no solo para los estudiantes, sino para los profesores, como una forma de proyectar, pero también de cumplir objetivos tendientes a mejorar la convivencia escolar.

Así mismo, se encontraron limitaciones para ahondar en el tema de interés del presente trabajo de investigación, ya que, no lograron referenciar investigaciones pertinentes, donde se

aborde el tema del protocolo escolar para la prevención y atención de reclutamiento forzado a NNA, sin embargo, si se encuentran bases que justifican la propuesta, debido a que en las instituciones educativas donde se realizaron los estudios, se advierte la urgente necesidad de seguir ese tipo de protocolos, lo que es sentido no solo por los docentes, sino también por los mismos estudiantes.

Se estima también conveniente a partir de los hallazgos, generar estrategias desde el Estado y el Ministerio de Educación para generar espacios sociales de encuentro, donde se tenga el interés de generar conciencia en los padres de familia y la sociedad en general de la importancia del NNA despojándolo de una representatividad social que lo trata como indefenso, pero lo maltrata como objeto pasivo, dejando por fuera sus realidades, como también el sentido de responsabilidad de todos los agentes involucrados en su crecimiento y desarrollo, lo que se plantea para futuras investigaciones.

1.4.2 Marco teórico

1.4.2.1 Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En la Convención Internacional sobre los derechos del niño, se tiene el entendido de su concepto como todo ser humano en edad menor de 18 años, normando para ellos preceptos que buscan a través del sistema de justicia reglamentar para los Estados la protección de los derechos de los NNA (Paz et al. 2023).

La convencion nombrada, se rige por el ordenamiento juridico de los paises en correspondencia con el derecho internacional, en cuanto a los derechos humanos que deben ser aplicados a NNA y que van en concordancia con lo que se denomina seguridad humana. Para

este término se establece normatividad de tipo dinamica y práctica que permita enfrentar las amenazas intersectoriales a los que se enfrentan los gobiernos y las personas (Paz et al. 2023). El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana, señala a partir de lo establecido en la resolución 66/290 a la seguridad humana como un enfoque que exige dar respuestas a problemáticas asociadas a superar obstáculos y dificultades de supervivencia, la subsistencia y la dignidad de los ciudadanos (FFNUSA, 2023).

De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que, si bien es cierto, el concepto de seguridad humana se encuentra presente para ser cumplido por los Estados conjunto a los derechos humanos, solo produce resultados cuando se abordan los problemas y se satisfacen las necesidades de las poblaciones en riesgo, por medio de estrategias que promuevan el derecho y la igualdad (Paz et al. 2023).

Algunos de los intereses que se persiguen con la seguridad humana se encuentran reducir conflictos, superar todos aquellos obstáculos que detienen el desarrollo y principalmente promover los derechos humanos (Naciones Unidas, 2012). En ese sentido, se han establecido una serie de principios fundamentales basados en personas, medidas y protección, así:

a) Medidas centradas en las personas: esta medida es las más cercana a los derechos de los NNA, debido a que pone en práctica medidas para que a través del Estado se pueda proporcionar a las personas más vulnerables elementos básicos de supervivencia, de manera que puedan alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso.
b) Medidas exhaustivas: estas medidas se toman de manera multisectorial, porque ponen en riesgo la libertad de vida, exponen a las poblaciones a la miseria y el derecho a la vida digna.

c) Medidas adaptadas al contexto: la realidad de cada nación y de las diferentes regiones inclusive dentro de un mismo territorio son diferentes, por lo tanto, se promueven soluciones de tipo local, teniendo que identificar inicialmente las necesidades y las vulnerabilidades a las que está expuesta la población.

d) Medidas que se orientan a la prevención: para tomar estas medidas los estados, las regiones o las localidades examinan las amenazas internas y externas, de manera que se puedan hacer cambios estructurales, como de comportamientos que conduzcan a mitigar los efectos, evitando la repetición de las amenazas detectadas.

e) Medidas de protección: este tipo de protección se logra con una combinación de normas, procesos e instituciones, con el fin de generar alertas tempranas para generar instrumentos de protección social.

Paz et al. (2023) consideran que uno de los obstáculos de la seguridad humana que afecta a los NNA es la pobreza, ya que a pesar de todos los esfuerzos realizados no ha sido posible su erradicación en el mundo, por lo tanto, está en manos del Estado poder garantizar políticas de tipo social y económicas que logren fomentar el trabajo y la producción, porque de esta manera el padre y la madre o uno solo de estos, puedan garantizar a sus hijos las satisfacción de las necesidades básicas y el acceso a la educación.

De no cumplirse lo anterior, se pone en riesgo la seguridad alimentaria de los NNA, porque no pueden acceder a los alimentos de manera normal y en igualdad de condiciones, lo que a su vez afecta a futuro su capacidad física e intelectual. De otra parte, para la población de menores, se toma muy en cuenta el acceso a la salud, sin diferencias, ni discriminación alguna.

Otras de las dimensiones identificadas en la seguridad humana que afecta en gran medida la vida de los NNA, se encuentra la seguridad ambiental, ya que las alteraciones ambientales, se

han convertido en una continua amenaza no solo para los ecosistemas, sino para el futuro de los menores. En cuanto a la seguridad personal, se establece a partir de la necesidad de establecer mecanismos que disminuyan la posibilidad que los menores sean víctimas de amenazas locales internas y externas como guerras, robos, asesinato, violaciones y delincuencia.

De todo lo anterior se puede advertir que las dimensiones que más afectan a los NNA que son unidades de análisis en esta investigación la pobreza y la seguridad personal.

1.4.2.2 Vulneración de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia.

Vulneración es sinónimo de trasgresión, es decir, pasar por encima de los derechos de otra persona, en este caso sobre los NNA. En ese sentido, según La alianza Nacional de Acción contra la Violencia, la Niñez y la Adolescencia en Colombia 2021-2024 (República de Colombia , 2021) buscó identificar desde las voces desde los mismos menores, en cuanto a las diferentes situaciones que consideraban violentaban sus derechos.

Para alcanzar esto, se realizaron cuatro talleres compuestos por miembros del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y diferentes mesas de participación, como también un grupo de 123 NNA de diversas regiones del país. Al finalizar se logró concluir que la mayor vulneración se da a la integridad física y emocional de los menores. Al respecto, desde sus apreciaciones personales, se advirtió que la violencia en el hogar era asumida como una creencia de práctica de crianza. Esto generaba que muchos de los niños sufrieran castigos físicos por parte de sus padres. Esto a su vez sugiere la necesidad del cambio de estas creencias, hacia valores y a normas que eduquen y apoyen a los padres y cuidadores para que desarrollen habilidades de crianza hacia sus hijos.

De otra parte, el 25% de estos percibía la escuela o el colegio como un sitio de riesgo, porque en muchas ocasiones recibían agresiones y maltrato por parte de adultos y el 31% dicen haber recibido bullying por parte de sus compañeros. Dentro de los tipos de violencia recibida, en los hogares que sufren este flagelo, se obtuvo que 67.8% de NNA se han visto vulnerados por violencia sexual, siendo las más afectadas las niñas. De este porcentaje un 2% ha sufrido violencia sexual comercial y otro porcentaje no establecido se dio en el marco del conflicto armado. En relación a la violencia psicológica, se encontró que en el periodo 2017-2020, el 48.1% se presentó en adolescentes de 12 a 17 años; seguido de niños de 6 a 11 años y por último niños de 0 a 5 años.

1.4.2.3 Restitución de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia.

La restitución de derechos en NNA en Colombia, parte de las bases establecidas en el artículo 44 de la Constitución Nacional y las normas jurídicas que garanticen la debida protección de los derechos fundamentales de los menores de 18 años, como también generar herramientas para que el Estado colombiano lleve a cabo procesos de reparación y restitución de derechos apegados a los principios del derecho internacional y nacional.

Para Ramos (2020) los niños desde el Derecho Internacional Humanitario estan protegidos cuando han sido afectados por hostilidades, lo que se encuentra estipulado en la Convención de Ginebra de 1949 y, en segundo lugar, cuando han sido vinculados a conflictos armados internacionales o internos. Para el caso de Colombia, puntualmente en relación al reclutamiento forzado, se restituyen derechos basándose en el Derecho Penal Internacional, el Estatuto de Roma, el Protocolo II de Ginebra de 1949.

Es a partir de lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 que se dictan disposiciones para generar medidas de atención, reparación y asistencia integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, a lo que denomina Ley de Víctimas. El objetivo general de esta Ley es brindar atención especial, prioritaria y efectiva a víctimas del conflicto armado interno en cuanto a la vulneración de los derechos fundamentales. Dentro de los puntos más importantes de esta Ley porque impactan en los derechos fundamentales de los menores son los siguientes:

- Artículo 3. Los miembros de los grupos ilegales no son considerados víctimas, pero, sí, los menores que hayan sido desvinculados siendo menores de edad.
- Artículo 181. Se incluyen como víctimas del conflicto, los NNA que hayan sido concebidos por violación sexual en el contexto del conflicto armado interno.
- Artículo 149, literal J. Se deben reintegrar los NNA que hayan participado en grupos armados al margen de la Ley, dándose también en este punto la garantía de no repetición de actos que involucren a menores para la guerra.
- Artículo 184. Las medidas de reparación integral están a cargo del ICBF, organismos encargados de rehabilitar, satisfacer, restituir y garantizar la no repetición, además según lo dispuesto en la Constitución y las leyes, además, también tienen derecho a recibir una indemnización.
- Artículo 190. Una vez se reciba la reparación integral al menor por parte del ICBF, se prescribe el delito, lo que a su vez se encuentra estipulado en el art. 83 del Código Penal.

Los principios de la reparación integral, se encuentran inscritos en el Decreto 4800 de 2011, siendo en su artículo 160 en donde se establece que la indemnización administrativa por medio de un encargado fiduciario, que tiene como objeto salvaguardar la reparación del daño.

1.4.2.4 Reclutamiento forzado.

El reclutamiento forzado, tal y como lo establece el Decreto 4690 de 2007, es la separación de los NNA de su núcleo familiar, debido al sometimiento realizado por terceros para vincularse a cualquier grupo armado al margen de la ley, cuyo fin principal es ejecutar actividades de tipo bélico o militar; tácticas de sustento o cualquier otra junto a los llamados combatientes (Ministerio de la Protección Social, 2007).

En el artículo 23 de la Ley 1820 de 2010, se han establecido una serie de características propias de los menores de edad que hacen parte del conflicto armado colombiano, siendo tan solo este hecho, factor de violación de los derechos humanos fundamentales. De otra parte, en esta ley se considera que el reclutamiento forzado no se termina con la comisión inicial, sino que tiene carácter continuo y permanente, porque se extiende hasta tanto el menor cumple su mayoría de edad (Presidencia de la República de Colombia, 2010).

En cuanto a la regulación del reclutamiento forzado en Colombia, el Estado se vinculó a comunidades internacionales, buscando el fortalecimiento de alternativas de apoyo en la toma de medidas que conduzcan a garantizar la protección de los derechos humanos de sus habitantes en especial de los NNA. Para Botero (2021) esto se explica a partir del entendido que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, prohíben el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados.

En concordancia con lo anterior y tomando en consideración que el reclutamiento resulta una conducta prohibida por las normas internacionales, y que, en muchas ocasiones la participación directa o indirecta de los menores en acciones armadas, pueda ser catalogada como

voluntaria, en el Estado recae la obligación de adoptar las medidas necesarias para prohibir y tipificar estas prácticas.

En el art. 44 de la Constitución Nacional, se establecen instrumentos legales de regulación del reclutamiento forzado en menores, pues allí, se encuentran presentes los derechos fundamentales de los niños, consagrados en la Carta Magna y en los tratados ratificados por Colombia, en los cuales se promueve el respecto a la vida en todas sus manifestaciones.

De otra parte, en la Ley 12 de 1991 se ordena a los Estados tomar las medidas correspondientes que permitan la reintegración social del niño víctima de situaciones que resulten denigrantes o crueles para su vida, de manera que se pueda alcanzar su recuperación física y psicológica cumpliendo así con lo establecido en la Convención Internacional de los derechos del niño en su artículo 39 (Congreso de la República de Colombia, 1991).

Se encuentra relacionada también la Ley 704 de 2001, en la cual se establece la prohibición de cualquier forma de trabajo infantil, considerando el reclutamiento forzado una de las peores formas de trabajo forzoso y además con carácter obligatorio en menores de 18 años. En ese sentido, mediante la aprobación del Convenio 182, se pide a los estados incluir medidas legales que prohíban y castiguen este tipo de prácticas que ponen en riesgo la vida y la integridad de una población considerada vulnerable por su edad y estado de indefensión (Congreso de la República de Colombia, 1999).

De otra parte, en la Ley 1106 de 2006 se han establecido instrumentos orientados a la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, determinando para ello, que los menores de edad que se ven obligados a formar parte del conflicto armado, son considerados víctimas de la violencia política. Por esta razón, es el ICBF el encargado de atender de manera especializada los

menores de edad, que se han desvinculado en cualquier condición de los grupos al margen de la ley que los haya reclutado.

En cuanto a la penalización para quienes incurran en prácticas de reclutamiento forzado a menores de edad, se tiene establecido en la Ley 599 de 2000 o Código Penal un tipo penal autónomo que se denomina reclutamiento ilícito, creado para castigar a reclutadores de NNA, o que, en cualquier circunstancia los obligue a participar directa o indirectamente en hostilidades o acciones armadas (Botero, 2021, p.3).

Finalmente, se tiene la Ley 1448 de 2011 en la cual se determinó que todos los NNA víctimas de reclutamiento tienen derecho a un tipo de reparación integral que pueden reclamar con la prescripción del delito según el artículo 83 del Código Penal (Congreso de la Reppíblica de Colombia, 2011).

1.4.2.5 Convivencia Escolar.

Para el Sistema Nacional de Convivencia (2023) la convivencia escolar es el acto de vivir de manera pacífica y armónica entre las personas que tejen relaciones en el seno de la comunidad educativa. Esta forma de relacionamiento, genera un ambiente escolar positivo que trae diversos beneficios a los NNA, lo que se ve reflejado en su desempeño académico y puede llegar a prevenir diversas situaciones negativas que se presentan con frecuencia en el ambiente escolar.

La convivencia escolar, se estudia a la luz de diversas disciplinas. Desde el punto de vista de la psicología, en la convivencia escolar se pone de manifiesto la función prosocializadora de la educación, cuya conducta se desprende de un comportamiento voluntario, cuyo objetivo es beneficiar a otros, es decir, se asume por razones intrínsecas, sin esperar beneficio o castigo (Zych, 2022).

Desde un componente holístico sobre relaciones de la educación para la paz, se establece que la convivencia escolar tiene componentes socioemocionales, que se caracterizan por intervenir en el conocimiento del sí mismo, relacionándolo con el autocontrol de manera que se puedan establecer relaciones e interacciones sociales con éxito, aspecto fundamental que influye en el fomento de la educación para la ciudadanía (Gómez y Agromonte, 2022).

Molina y Nova (2022) estudiaron la convivencia escolar desde dos componentes: el desarrollo de la inteligencia emocional y la gestión de convivencia para la resolución de conflictos. En ese sentido, al relacionar ambos conceptos concluyeron que la gestión de la convivencia escolar, no solo se basa en el establecimiento de relaciones sanas entre los actores que en ella participan, sino que es también necesario que en conjunto se desarrollen habilidades para la vida, lo que se encuentra mediado por las emociones, por lo tanto, se requiere de su respectiva educación. Esta complementariedad, permite mejorar la comunicación entre los estudiantes, de manera que, se puede tanto evitar que aparezca el conflicto como producto de las relaciones, o que se acentué, si ya ha estado presentándose.

Finalmente, se tienen también posiciones contrarias frente a la responsabilidad que tiene la educación para asumir fenómenos sociales infiltrados de la violencia social a las escuelas y los colegios, convirtiendo la convivencia escolar en la justificación para obligar a estas instituciones a que enfrenten una realidad social que no les corresponde en su totalidad. Esto ha traído consecuencias a las instituciones de educación, ya que se ha pasado de catalogarlas como escenarios de conocimiento, a contextos de violencia, desconociendo el rol que ejercen, por ejemplo, el docente que acompaña la gestión de la convivencia; el estudiante, que es su actor principal; el sistema judicial que regula las normas, pero se tiene la problemática, que se deja por

fuera las dinámicas sociales familiares, que es de donde subyace en gran medida el comportamiento del estudiante (Galeano, 2022).

1.4.2.6 Protocolos de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en niños, niñas y adolescentes.

En Colombia el Sistema Nacional de Convivencia Escolar se crea mediante la Ley 1620 de 2013, el cual se encuentra integrado desde lo nacional por el Comité de Convivencia Escolar; en lo territorial por los Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y en lo local, por el Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo (Secretaría de Educación de Bogotá, 2021).

En el marco de su conceptualización, se establecen aspectos relacionados con los derechos de los NNA con respecto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en donde se procura la orientación hacia la educación de personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares y titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por lo cual, están también en el derecho de desarrollar competencias que les permitan relacionarse consigo mismo y con los demás, a partir de criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, para con ello alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite la toma de decisiones asertivas para ejercer una sexualidad libre y sana que los conduzca a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación social (Ministerio de educación, MEN 2013).

En el capítulo, art. 3 se establece una relación directa entre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la comunidad educativa en todos sus niveles, como responsable de formar a los menores según la Constitución Política Nacional y las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006.

En cuanto a la Ruta de Atención Integral que se desprende de la Ley 1620 de 2013 se clasifican los protocolos en 3 tipos: protocolo tipo I: se tiene el objetivo de mediar de manera pedagógica con las personas que se encuentren involucradas en conflictos, fijando formas de solución imparcial, equitativa y justa con el fin de reparar daños causados, restableciendo los derechos y la reconciliación.

El protocolo del tipo II que reviste mayor complejidad que el tipo I, se encamina a brindar atención inmediata en relación a la salud física y mental de los NNA afectados por conflictos o problemáticas. En ese sentido la institución educativa tiene la obligación de remitir la situación a las autoridades administrativas cuando sea necesario tomar medidas para restablecer los derechos de los menores. De otra parte, también se deben tomar medidas de protección hacia los involucrados de manera que se eviten posibles acciones en su contra.

En ese mismo orden se debe informar inmediatamente a los padres, madres o acudientes del estudiante, generando también espacios para que el menor pueda exponer los hechos acontecidos. Ante los daños causados, se deben determinar acciones restaurativas y el restablecimiento de derechos. Por último, se comunica el reporte al Sistema de Información Unificados de Convivencia Escolar, para que analice el caso y haga seguimiento a las soluciones.

En el protocolo de tipo III, que resulta aún más complejo que los dos anteriores, también se brinda atención inmediata a la salud física y mental de los afectados, se informa a los padres y/o acudientes, como también a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia. Posteriormente se cita a los integrantes del Comité Escolar para ponerlos al tanto de la situación. Acto seguido, se adoptan medidas tanto para proteger a la víctima de la agresión, como también al agresor. Se realiza el reporte dirigido hacia al Sistema de Información Unificados de Convivencia Escolar y por último se hace seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, las autoridades competentes, el

Comité Municipal, Distrital o Departamental que ejerza la jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Los organismos que se contacten según la atención según el tipo de protocolo, también tienen a su disposición protocolos para estos casos: la Policía Nacional, informa a las autoridades administrativas competentes; impone medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos a los menores; realiza el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y realiza seguimiento hasta que hayan restablecido los derechos a los menores involucrados.

Según se establece en la Ley 1620 de 2013, este tipo de protocolos se adopta según la clasificación de una serie de situaciones según su nivel de complejidad, así:

Situaciones tipo III: es la más grave de todas las situaciones, porque atiende la agresión escolar que constituya presuntos delitos que vayan en contra de la libertad, la integración y la formación social, por lo tanto, se hace uso de la Ley 599 de 2000 cuando se constituya como un delito establecido por la ley colombiana.

Situaciones tipo II: en esta se atienden las situaciones de agresión escolar, bullying, cyberacoso, que no se caractericen como la comisión de un delito, pero deben cumplir con características como que la situación se presente de manera sistemática, que haya causado daños al cuerpo y la salud de los menores, sin generar incapacidad alguna.

Situaciones tipo I: este siendo el tipo de menor impacto de protocolo, corresponde a conflictos que no se han manejado de manera adecuada y que, por lo tanto, genera situaciones esporádicas que tienen incidencia en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo y la salud.

En estos casos desde la municipalidad la actuación inicial se da desde las funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar, que son los encargados de coordinar la gestión desde la institución educativa los niveles nacional, territorial y escolar. Para el caso de situaciones graves que son atendidas mediante el protocolo de tipo III, se desarrolla un protocolo de atención, que es un documento que se tiene a disposición donde se encuentran establecidas las actividades, pautas y orientaciones para el establecimiento educativo en razón a la atención de la convivencia escolar.

En ese sentido se cuenta con un protocolo de atención integral, que debe incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Definiciones
- Señales que un NNA es víctima de situaciones que requieren el restablecimiento de sus derechos.
- Diagrama de flujo de las actividades

En este protocolo de atención, es de suma importancia determinar las señales de que un NNA está viviendo situaciones que deben ser atendidas desde la institución educativa con celeridad e inmediatez. La Secretaría de Educación de Bogotá (2021) ha definido las siguientes:

Maltrato: humillación, castigo físico y psicológico; incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos; maltrato infantil avanzado que incluye mendicidad.

Violencia: intrafamiliar, sexual y por razones de género.

Conflicto armado: NNA afectados por el conflicto armado.

Hostigamiento: agresión o acoso escolar, discriminación por razones étnicas, raciales y sexuales.

Derechos reproductivos: embarazo adolescente, maternidad o paternidad temprana.

Entornos escolares: consumo de sustancias psicoactivas, conflictos de calle en los entornos escolares, siniestros viales en los entornos escolares, reclutamiento forzado de NNA.

Suicidio: ideación o amenaza suicida, intento de suicidio, suicidio consumado.

Para la presente investigación reviste importancia estos puntos consagrados en la Ley 1620 de 2013, como también el conocimiento acerca de cómo las secretarias de Educación, en este caso de Bogotá, han logrado establecer las situaciones de atención integral en donde se encuentra presente el conflicto armado, pero también el reclutamiento forzado ubicándolo dentro de situaciones que son propias del entorno escolar.

El desarrollo del plan de atención a estas situaciones en las instituciones educativas, se originan en el deber de denunciar, lo cual se encuentra consagrado en las leyes que protegen a los menores como son la Constitución Política de 1991, la Ley 906 de 2004, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. Esta obligación recae sobre el ciudadano, el Estado, la sociedad, la familia, el rector y los docentes de las instituciones de educación.

1.5 Metodología

El presente trabajo de investigación, se aborda bajo un enfoque cualitativo, que en términos generales sigue procesos de generación de conocimiento mediante 5 estrategias que se relacionan entre sí: observación y evaluación de fenómenos; establecimiento de suposiciones a partir de la observación realizada; demostración del grado de fundamento de las suposiciones; revisión de las suposiciones basándose en pruebas y/o análisis; por último, a partir de todo lo anterior, se hacen nuevas propuestas, de manera que se pueda seguir generando conocimiento sobre las suposiciones estudiadas (Hernández et al., 2014).

Otra de las características del enfoque cualitativo, es que las preguntas e hipótesis se pueden generar en cualquier momento de la investigación (antes, durante y después), como también que la acción indagatoria se mueve de manera dinámica entre los hechos y su interpretación, teniendo variabilidad en la secuencia, debido a que varía con cada nuevo estudio.

En ese sentido, se advierte que la presente investigación surge desde la observación y la intuición de la autora, la cual pasa al campo científico para ahondar en el tema del reclutamiento forzado en NNA y su invisibilidad en las instituciones educativas, que teniendo a disposición los elementos de atención fijados en la Ley 1620 de 2013, todavía no cuentan con protocolos de prevención y atención integrales para abordar este tema tan delicado.

El tipo de estudio es descriptivo, porque permite medir de manera independiente una serie de características o variables inmersas en el fenómeno de estudio, integrando dichas mediciones con la finalidad de predecir cómo es y cómo se manifiesta dicho fenómeno, según lo afirman Hernández et al. (2014). En ese sentido, a lo largo del documento se describen los elementos conceptuales, estadísticos y legales asociados al reclutamiento forzado de NNA, como también de la convivencia escolar y los protocolos de atención, principalmente de la Ley 1620 de 2013.

La información se extrajo de diferentes fuentes secundarias como fueron artículos, tesis e informes de donde se obtuvieron datos de tipos científico, normativo y estadístico provenientes de portales de internet, repositorios, medios de comunicación, bases de datos procesadas, entre otros; además, de la legislación nacional e internacional en torno al tema de estudio.

La información se recolectó a partir de técnicas de revisión documental y análisis de contenidos. La revisión documental permitió identificar en diversas investigaciones premisas, teorías, hacer relaciones entre trabajos; rastrear preguntas y objetivos de investigación en

concordancia con el tema a investigar; categorizar experiencias; diferenciar esquemas observacionales, precisando ámbitos no explorados (Valencia, 2017).

En cuanto al análisis de contenidos, se considera de gran utilidad en investigaciones con carácter documental, ya que, permite clasificar por categorías los elementos contenidos en la información recolectada (Aigeneren , 2009). Dentro de esta revisión y análisis se hace especial énfasis en estudios científicos relacionados con el reclutamiento forzado, la convivencia escolar, los protocolos de atención en las instituciones educativas, entre otras que permiten mejor comprensión del tema de estudio.

En concordancia con el enfoque de investigación, para efectos de este estudio se hace uso del análisis de contenido de tipo cualitativo, el cual dista del enfoque cuantitativo en tanto, en el análisis cuantitativo se hacen inferencias partiendo de datos estadísticos para llegar a la comprensión de fuentes y propiedades, mientras que en el enfoque cualitativo, se establecen a mediante un proceso de comunicación entre el texto y el contexto a partir de las reglas de análisis que, como producto del tema de investigación configuren un método de búsqueda para el investigador, que lo acerque a una bibliografía confiable y lo separe de aportes secundarios poco creíbles (Abela, 2019).

De acuerdo con lo anterior, el análisis de contenido cualitativo ofreció una serie de beneficios a la investigadora, debido que ante la diversidad de información sustentada en fuentes confiables y con el establecimiento de palabras clave provenientes del objetivo general y específicos planteados para efecto de la investigación, no se tuvo necesidad de establecer un método rígido de búsqueda, sino que por el contrario, a partir de la situación del texto, la autora determinaba que parte de la comunicación tenía mayor representatividad teórica normativa, epistemológica, funcional, procedimental e histórica.

2. Resultados

2.1 Políticas públicas referentes al reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes en Colombia 2016-2019

Una vez establecidos los aspectos preliminares de la investigación, en esta primera parte de los resultados se presenta el informe de la revisión bibliográfica realizada a las políticas públicas que desde 1991 hasta 2019, incluyen como parte de sus objetos, la atención a los menores que han sido afectados por el reclutamiento forzado en Colombia.

Tabla 1

Políticas Públicas para reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes en Colombia 2016-2019

Nombre de la política	Objeto	Fecha de emisión y/o de vigencia	Entidad ejecutora y/o responsables	Territorios beneficiados
Entornos protectores	Disminuir los factores de riesgo que propician el reclutamiento, en consecuencia, se encuentra compuesto de diferentes estrategias como "Generaciones con Bienestar" y "Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	1991	ICBF	32 departamentos, incluido Valle del Cauca
Mambrú no va a la guerra	Apoyar proyectos culturales y deportivos, para la formación, dotación y adecuación de	2003	Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	32 departamentos. Incluido Valle del Cauca, iniciando con atención a 68 NNA

	espacios que permitan, a través de estas actividades la prevención del reclutamiento y mantener a los menores de edad lejos de factores de riesgo.			
Conpes 3673 de 2010	Prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado.	19 de julio de 2010	Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)	Territorio nacional
Por el derecho a ser protegidos Save The Children.	Brindar entornos protectores en contra jornada escolar que permita la formación de los niños, niñas y adolescentes en cuanto al conocimiento de sus derechos, alejándolos de factores de riesgo, además	2012	Save The Children ONG	Arauca, Valle del Cauca, Cauca y Nariño (21 Municipios)

	de movilizar a la comunidad como garantes de los derechos de los niños.			
Mi futuro es hoy	Reducir factores de riesgo que conllevan a la separación de los menos de edad de sus familias, incluido el reclutamiento o el desplazamiento, forzado	2016	Aldeas Infantiles SOS	45 municipios de los departamentos de Antioquia, Chocó, Córdoba y Risaralda
Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO)	Prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte del Estado, la sociedad y la familia.	2019-actualidad	• Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Ministerio del Interior. • Ministerio de Salud y Protección Social. • Ministerio de Educación Nacional. • Ministerio de Cultura. • Ministerio de Defensa Nacional. • Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y • Asuntos Internacionales.	32 departamentos, incluido Valle del Cauca

		• Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. • Gobernaciones. • Alcaldías.

Fuentes: (Calderón, 2020, pp. 41-47); (Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales, 2019, p.42); (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2010).

En esta descripción de las políticas públicas adoptadas para enfrentar el reclutamiento forzado en NNA en Colombia de 2016 a 2019, se logra evidenciar que desde el Estado se están generando estrategias para prevenir y contrarrestar este flagelo, como también, que son diversos los organismos nacionales e internacionales comprometidos con el bienestar de la población menor de edad. Para el caso particular del municipio de Tuluá, se evidencia la participación desde el nivel nacional y regional con el ICBF y en el nivel local del programa de alimentación escolar (PAE). En cuanto al fomento de la formación deportiva y cultural se cuenta con el apoyo y la participación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y para hacer frente al flagelo del reclutamiento forzado como tal se cuenta con el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). De otra parte, se tiene la participación de organismos internacionales como el Save The Children ONG y Aldeas Infantiles.

Los programas de bienestar en las instituciones educativas como el caso del PAE, sirven de apoyo a las instituciones de educación para ayudar a los estudiantes en situaciones de pobreza, desplazamiento y demás condiciones sociales adversas a tener un mínimo vital como es la alimentación para sus estudiantes.

Se advierte también la importancia de generación de proyectos culturales y deportivos, en horarios no escolares, para que los estudiantes dediquen este tiempo al fortalecimiento de sus

capacidades y habilidades y se alejen del consumo de sustancias psicoactivas o estar frecuentemente en entornos que los ponen en riesgo de reclutamiento, abuso físico, mental y/o sexual.

Igualmente, se identifica que desde 1991 a 2019, se han venido sumando a las políticas más organizaciones y actores responsables de su ejecución, siendo la correspondiente al año 2019 la que resulta más integral, ya que, sus responsables van de un nivel macro a un nivel micro, que se inicia con los Ministerios involucrados con el bienestar de los NNA, hasta llegar a las instancias municipales y locales, lo cual en caso de que las instituciones educativas desarrollen el protocolo escolar, para la prevención y atención de presuntas situaciones de reclutamiento forzado a niños, niñas y adolescentes cuenta con el apoyo suficiente en teoría, sin embargo, el hecho que todavía no se registre sistemáticamente, puede estar visibilizando algún tipo de limitación u obstáculo, lo que puede ser objeto de otras investigaciones al respecto.

Es importante recalcar que la política pública de 2019 correspondió al gobierno del ex presidente Iván Duque, por lo cual todavía está vigente, ya que no ha tenido ningún cambio, ni se han adoptado nuevas políticas por parte del actual presidente Gustavo Petro. Sin embargo, ante el recrudecimiento del conflicto armado y las advertencias de los municipios más afectados por el reclutamiento forzado, se han dado una serie de recomendaciones al respecto.

Al respecto en los últimos meses se han dado varias alertas tempranas por parte de la Defensoría del Pueblo. Dentro de estas se encuentran el comunicado 208 originado en Quibdó Choco, en donde se alerta de la posibilidad que NNA de esta región del país estén en peligro de reclutamiento en el municipio de Rio Iró, como producto de acciones de expansión de la guerrilla del ELN y sus continuos enfrentamientos con grupos paramilitares de las autodefensas Gaitanistas (Defensoria del Pueblo de Colombia, 2023a).

Según datos estadísticos de esta misma entidad, en 2023 se tiene certeza de casos de reclutamiento de menores en el primer semestre de 2023, así: reclutamiento de 23 menores que oscilan en edades de entre 13 a 17 años en los departamentos del Cauca, Amazonas, Antioquia y Arauca. De igual forma, se confirman 15 alertas tempranas en lo que va corrido de 2023 en todo el país, en las cuales los municipios le piden al Estado mayor compromiso y celeridad, tomando acciones y no solo ofreciendo explicaciones retoricas a la problemática, además, ante posibles diálogos de paz con grupos guerrilleros se pongan en el centro de las discusiones a las victimas y no a los victimarios (Defensoria del Pueblo de Colombia, 2023b).

Jerez (2022a) a partir de análisis de las oportunidades y los desafíos que debe enfrentar la población joven en Colombia, advierte sobre el hecho que los jóvenes están siendo vistos por organismos internacionales como el Banco Mundial, Unicef y Diálogo Interamericano, como una generación perdida con menos posibilidades de productividad y por ende oportunidades de ingreso, lo que se incentivó con las decisiones tomadas por la pandemia del covid-19, ya que la no asistencia a los centros educativos retrasaron el aprendizaje en 1.8 años.

De otra parte, Jerez (2022b) argumenta que sumado a esto los NNA y jóvenes se están viendo mayormente afectados por el recrudecimiento del conflicto armado, la crisis climática y migratoria. Por ejemplo, una de las consecuencias de la pandemia ha puesto a los NNA en mayor riesgo de ser reclutados, si se tiene en cuenta que se afectó la asistencia de estudiantes al colegio por falta de acceso a conectividad y dispositivos, tenían la urgente necesidad ingresos económicos y además en muchos casos tuvieron que hacerse cargo del cuidado de adultos y hermanos (especialmente en el caso de las niñas). Esto para el caso de las zonas rurales, donde la inasistencia después de la pandemia aumento al 30.1%. También se tienen datos que en las zonas urbanas la inasistencia aumentó 13,7 por ciento y que, además, en 2021 los estudiantes obtuvieron 50 por

ciento menos de lo esperando en las pruebas Saber 11, siendo el resultado más bajo en los últimos siete años.

En ese sentido, dentro de las recomendaciones hechas a la Presidencia de la República para el nuevo periodo, se pidió analizar en aspectos relacionados con la educación y planes de atención en relación a la formulación y ejecución de la Ruta Integral de Atención que establece la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2015-2025, además de la implementación de la Estrategia nacional pedagógica y de prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes: reforzar en los lineamientos de la educación inicial, preescolar, básica y media el juego como pilar fundamental en el desarrollo integral; activar los componentes de la Ruta de Atención y Reparación a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado de la Ley 1448 de 2014 e incrementar su cobertura (Jerez., 2022c. párr. 22).

En un documento presentado por la Defensoría del Pueblo de Colombia (2020a) se analizaron los elementos que integraron las políticas públicas para prevenir el reclutamiento de menores formuladas desde 2010 y la línea presentada por Iván Duque en 2019. En ese sentido, se recalca que, para realizar los análisis de líneas políticas, se deben tener en cuenta las obligaciones generales del Estado en cuanto a la protección de los derechos y las obligaciones de cumplimiento inmediato y progresivo.

Para el caso de análisis de las políticas públicas para prevención del reclutamiento forzado, se debe establecer la relación con el tipo de acción u omisión que está desempeñando el Estado. En ese sentido, se siguen los siguientes pasos:

- Obligación de respetar: evitar medidas que obstaculicen o impidan el goce de los derechos.
- Obligación de garantizar: en este punto se procura adoptar dos medidas

- Facilitar: en donde se adoptan medidas para que los individuos y comunidades disfruten de sus derechos.
- Proveer: se adoptan medidas de política pública que asegure la realización del derecho, como también la materialización de los derechos de los grupos poblacionales que resulten más vulnerables.

- Obligación de proteger: en este punto se debe procurar que los derechos no estén siendo obstaculizados por terceros, como en el caso del reclutamiento forzado grupos armados al margen de la Ley. También se deben proveer mecanismos judiciales para su defensa.

  Como se expresa por parte de Defensoría del Pueblo de Colombia (2020b):

  Además de que se reflejen las obligaciones de los Estados, deben estar presentes las normas y los principios transversales de los derechos humanos como son la igualdad y no discriminación (acceso), participación e inclusión (consulta en la adopción de medidas), acceso a la justicia (capacidad para efectuar reclamos en caso de afectación de un derecho), acceso a la información y rendición de cuentas (acceso a la información pública sobre acciones que se adopten), protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, igualdad de género y diversidad, y el cumplimiento del principio de progresividad y no regresividad (p.52).

Este análisis sobre la forma como se debe revisar el diseño y la aplicación de una política pública como en el caso del reclutamiento forzado, deja entrever, que si bien es cierto desde 2010 se han estructurado políticas acorde a las necesidades de disminución del riesgo para NNA de ser reclutados en Colombia, el hecho que se siga presentando este flagelo en grandes proporciones y que además se haya aumentado durante y después de la pandemia, demuestra que estas políticas y

marcos normativos deben ser reestructurados, de manera que se respeten los derechos transversales humanos en esta población que resulta tan vulnerable.

De otra parte, en 2010 fue de gran importancia el documento Conpes (2010) en el cual se establecen hipótesis como:

- A mayor número de NNA con conocimiento de sus derechos, protección ante amenazas, garantías de restablecimiento de sus derechos, goce efectivo y pleno ejercicio, habrá menor número de NNA reclutados.

En ese sentido, según el Conpes (2010) en el marco del principio de protección integral a NNA del reclutamiento forzado, definió que se deben generar para ello tres escenarios:

  - Prevención temprana: dirigida a la reducción de los factores de riesgos, implementando estrategias institucionales que promuevan el fortalecimiento de entornos protectores, aumentando la garantía de derechos y la protección integral.
  - Prevención urgente: se orienta a impedir amenazas contra un colectivo de NNA, o también de manera individual, a sus familiares y/o cuidadores.
  - Prevención en protección: este tiene como objeto, organizar respuestas de las instituciones contra las amenazas concretas contra individuos o grupos de NNA, garantizando la formulación e implementación de estrategias de protección. En este punto, se ubica la realización de los Protocolos de Atención de Prevención del reclutamiento forzado en el que se fundamenta el presente trabajo de investigación.

El documento Conpes (2010) resulta de gran importancia en la prevención del reclutamiento forzado de NNA, pues como lo dice la Defensoría del Pueblo (2020b) porque de allí salen muchas lecciones aprendidas, las cuales fueron adoptadas en la línea política pública de 2018 donde se incluyeron grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO)

como ejecutores del reclutamiento forzado. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo (2020c) afirma que son muchas las lecciones aprendidas que se desprenden de la implementación del Conpes 3673 de 2010, como también de lo dispuesto en el Decreto 552 de 2012, porque estos, además de darle denominación a la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, permitió incorporar nuevas vulneraciones debido al surgimiento de grupos armados organizados residuales.

Todo lo anterior, en el nivel teórico parece estar muy bien establecido, accesible y de posible aplicación y de beneficio para los NNA, sus familias y cuidadores, sin embargo, autores como Lozano et al. (2018) consideran que contrario a lo que debe ser, existe escasa presencia de las instituciones del Estado en las zonas alejadas y marginadas del país. En ese sentido, es innegable que se da una afectación del ámbito personal del menor que además de vivir en zonas marginadas, abandonadas por el Estado se encuentra a merced de los grupos armados ilegales como la guerrilla y demás que delinquen en estas zonas.

Es así, que esta visión de abandono es aprovechada para implementar como estrategia militar de los grupos subversivos y demás para adoctrinar a los NNA, generándoles sensación de rabia frente a la fuerza pública, lo que los conduce a distorsionar el orden social y el sistema jurídico en el que se encuentran. Ante estas situaciones, Lozano et al. (2018) afirman que la solución es reconocer a las víctimas del conflicto los derechos perdidos en medio de la confrontación armada, los cuales deben ser restablecidos desde el Estado Colombiano.

2.2 Políticas públicas de prevención y atención de reclutamiento forzado en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá en los periodos 2016-2019 y 2020-2023

En este apartado, se tiene el interés de analizar el contenido de los Planes de Desarrollo Municipal de las dos últimas administraciones, de manera que se puedan conocer las políticas públicas diseñadas para prevención y atención de situaciones de reclutamiento forzado en NNA en el municipio de Tuluá, tomando también en consideración lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, en el cual se hace referencia a las situaciones conducentes a la ruta de atención integral a NNA que estando en las instituciones de educación, deban ser integrados a protocolos del tipo II o III, porque estos indican atención en caso de reclutamiento forzado o asociados al conflicto armado, tal como se presentó en el documento de la Alcaldía de Bogotá en 2021.

Tabla 2

Programas y estrategias sociales para NNA 2016-2019

Sector	Objetivo estratégico	Línea estratégica	Programa	Subprograma
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Implementar acciones y estrategias de apoyo integral para atender las problemáticas que conllevan a la inequidad social con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables con enfoque diferencial	• Acciones para la protección integral de los derechos de los adolescentes que están en riesgo de incurrir en una conducta punible o han incurrido en esta. • Garantía el derecho a la educación, salud, nutrición y la protección frente a los factores de riesgo de niños, niñas y adolescentes	Infancia y adolescencia	Protección de derechos
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Implementar estrategias para niños, niñas y adolescentes que propendan por la	• Garantía el derecho a la educación, salud, nutrición y la protección frente a los factores de riesgo de niños,	Infancia y adolescencia	Protección de derechos

	promoción y protección de sus derechos, el desarrollo de habilidades para la vida y la disminución de la brecha con la delincuencia en el Municipio de Tuluá	niñas y adolescentes. • Promoción la reintegración social de la población en calle		
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Disminuir los niveles de violencia intrafamiliar, de ocurrencia del abuso sexual, y desarrollar hábitos de convivencia familiar.	• Desarrollo de acciones para la prevención, detección y atención oportuna de violencias y riesgos psicosociales. Formación en desarrollo emocional en niños y niñas. Apoyo a procesos de crianza de madres adolescentes de la zona rural y urbana del Municipio de Tuluá.	Infancia y adolescencia	Fortalecimiento familiar
Sector desarrollo comunitario	Desarrollar de acciones y estrategias con activa participación de los grupos comunitarios cuya finalidad es mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades del sector urbano y rural del Municipio en un entorno pacifico,	Desarrollo de acciones que permitan construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia y ejercicio de los derechos humanos fundamentales y del medio ambiente que permitan la construcción de la paz como motor de equidad, sana convivencia e integración	Modernización de la acción comunal.	Fomento a la transformación de Tuluá como territorio de paz.

	equitativo e incluyente.			
Sector justicia y seguridad	Garantizar en el Municipio el cumplimiento, la protección y el restablecimiento de los derechos de los ciudadanos a través de la inclusión social, convivencia pacífica y reconciliación social.	Prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos delictivos organizados	Justicia Social	Restablecimiento de derechos para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Sector justicia y seguridad	Implementar estrategias que permitan atender, reparar integralmente y reintegrar socialmente a las víctimas y personas en proceso de reintegración, y propender por la prevención de la violación de DDHH y DIH.	Acciones dirigidas a prevenir la violación de los DDHH Y DIH, atender y reparar integralmente a las víctimas en aspectos psicosocial, salud, económico y cultural de las víctimas del conflicto y de personas en proceso de reintegración	Gobernanza para la paz. reconciliación y post conflicto.	Derechos humanos, económicos y culturales.

Fuente: (Concejo Municipal de Tuluá Valle, 2016)

Al revisar los componentes del Plan de Desarrollo Municipal para Tuluá durante el periodo 2016-2019 se logra evidenciar, que se desarrollaron estrategias y líneas de políticas públicas dirigidas a los NNA. Ubicándolos en los sectores de atención a la población vulnerable, desarrollo comunitario y justicia y seguridad. Siendo de interés para el presente estudio, el objetivo estratégico que busca garantizar en el Municipio el cumplimiento, la protección y el restablecimiento de los derechos de los ciudadanos a través de la inclusión social, convivencia pacífica y reconciliación social, debido a que va dirigido a la prevención del reclutamiento y

utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos delictivos organizados. De ahí, que desde la justicia social se tenga la necesidad del restablecimiento de sus derechos. Sin embargo, en ningún ítem, se hace visible la adopción de rutas o protocolos relacionados a las instituciones educativas que promuevan la prevención y atención del reclutamiento de menores.

Tabla 3

Programas y estrategias sociales para NNA 2020-2023

Sector	Objetivo estratégico	Línea estratégica	Programa	Subprograma
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Diseñar acciones estratégicas, pertinentes, participativas, progresivas e integrales frente a las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad que permitan a NNA potenciar sus capacidades y alcanzar el máximo nivel de garantía de sus derechos.	• Promoción y protección de los derechos de NNA	Infancia y adolescencia	Nuestros niños, niñas y adolescentes son el futuro de nuestro territorio
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Desarrollar acciones de mejoramiento de la calidad de vida en población de vulnerabilidad, como las víctimas del conflicto armado y	• Atención integral a todos los ejes poblacionales	Infancia y adolescencia	Atención integral a nuestros jóvenes

	demás ejes poblacionales para reducir sus condiciones.			
Atención a grupos vulnerables – promoción social	Incentivar el desarrollo de la productividad de las juventudes a través de estrategias que erradiquen los riesgos a engrosar los cordones de pobreza o delincuencia	• Atención integral a todos los ejes poblacionales	Infancia y adolescencia	Atención integral a nuestros jóvenes

Fuente: (Concejo Municipal de Tuluá Valle, 2020)

Al revisar los componentes del Plan de Desarrollo Municipal para Tuluá durante el periodo 2020-2023 se logra evidenciar, que se desarrollaron estrategias y líneas de políticas públicas dirigidas a los NNA, ubicándolos en los sectores de atención a grupos vulnerables y promoción social, los cuales resultan básicos, al hacer la comparación con el PDM del periodo anterior. Cabe resaltar que, si bien es cierto, se establecen estrategias para la población menor en relación a la vulnerabilidad frente al conflicto armado, no se menciona el reclutamiento de menores como parte de éste, en ese sentido, tampoco se tiene en cuenta la necesidad de establecer en las instituciones de educación los protocolos tipo I, II, III establecidos en la Ley 1620 de 2013. De ahí, que sea tarea de las instituciones de educación proponer y articular los protocolos para enfrentar el flagelo del reclutamiento de menores, en el caso de Tuluá principalmente en la zona urbana y haciendo frente a estructuras criminales.

2.3 Propuesta de Protocolo Escolar para la Prevención y Atención de las presuntas situaciones de reclutamiento forzado a Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Tuluá

En este trabajo de investigación, se diseñó el Protocolo Municipal para Prevención y Atención de Presuntas Situaciones de Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativas del Municipio de Tuluá, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario. Para lo cual inicialmente se creará el Equipo de Prevención el cual estará conformado por:

- Secretaría de Gobierno: Es aquel ente municipal encargado de proteger los derechos fundamentales de cada individuo del municipio de Tuluá, así como también, es quien fortalece y lidera políticas de convivencia, Derechos Humanos, seguridad y justicia (Alcaldía de Tuluá, 2023).
- Secretaría de Educación: Es responsable de formular políticas, estrategias y programas, donde se garantice una cobertura, calidad y eficiencia en el servicio educativo del municipio (Alcaldía de Tuluá & Trujillo, 2021).
- Secretaría de Salud: Esta dependencia es quien se ocupa de dirigir y coordinar políticas en salud, donde haya una planeación y ejecución en lo pertinente al sistema de salud, en aras de darle una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio de Tuluá (Alcaldía de Tuluá, 2023).
- Secretaría de Bienestar Social: Esta secretaría es quien lidera programas que guíen a un desarrollo íntegro, donde se busca mejorar la calidad de vida de los más vulnerables (Alcaldía de Tuluá, 2023).

- IMDER: El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación (IMDER), es una institución autónoma de carácter municipal, la cual está destinada a descentralizar las políticas de promoción del deporte y la recreación en los niños, jóvenes y adultos del municipio de Tuluá (Alcaldía de Tuluá, 2023).
- Departamento Administrativo de Arte y Cultura: Esta área es la encargada de generar programas que promuevan, incentiven y fomenten el arte y la cultura en los habitantes del municipio de Tuluá (Alcaldía de Tuluá, 2023).
- ICBF: EL Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad del orden Nacional, y esta es la encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes (ICBF, 2023).
- Policía de Infancia y Adolescencia: Esta es una dependencia especial de la Policía Nacional, la cual se encarga de dirigir, coordinar, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel Nacional que se cumplan los procesos de protección integral a los niños, niñas y adolescentes (Nacional, 2023).
- Personería Municipal: Este es un órgano de control municipal, y dentro de sus funciones está garantizar la protección, promoción y cumplimiento de los Derechos Humanos, así como también está el vigilar la gestión de la administración municipal y sus funcionarios públicos (Personeria Municipal, 2021).
- Delegado del Comité Municipal de Convivencia Escolar: Es la instancia que se encarga de guiar, apoyar y liderar procesos de promoción y prevención en convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Tuluá. Dicho comité fue creado a partir de la Ley 1620 de 2013.

Lo anterior guarda relación con la perspectiva de integralidad que se establece en Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) (Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales, 2019).

Protocolo municipal para la prevención y atención de presuntas situaciones de reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas del municipio de Tuluá

Dada la importancia de abordar correctamente los casos de presunto reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas del Municipio de Tuluá, de manera seria y efectiva se requiere el diseño e implementación de un protocolo para el entorno escolar. El establecimiento de un protocolo escolar específico para tratar este tipo de situaciones es fundamental para proteger y salvaguardar los derechos y la seguridad de los estudiantes.

Como se ha expuesto a lo largo del presente documento, es indudable la necesidad de una herramienta como el protocolo escolar de atención a presuntas situaciones de reclutamiento forzado de NNA en las Instituciones Educativas del Municipio de Tuluá, el cual deberá fundamentarse por lo menos en ocho (8) pasos que se exponen brevemente a continuación:

Paso 1. Quien conoce del hecho de presunto reclutamiento forzado de un niño, niña o adolescente de una Institución Educativa del Municipio de Tuluá (docente de aula, docente orientador, o cualquier miembro de la comunidad educativa), debe realizar un informe detallado de la situación y entregarlo al Rector de la Institución Educativa, o al correo electrónico creado y dispuesto para tal fin. En todo caso la denuncia se podrá realizar de manera anónima.

Paso 2. Debe haber un funcionario designado bien sea por el Rector de la Institución Educativa, o por quien ostente el cargo de secretario de Educación Municipal, el cual estará encargado de comunicar de forma inmediata al comité municipal de convivencia escolar de los informes, denuncias, quejas, etc., que se reciban en el correo electrónico referido en precedencia.

Paso 3. A partir de que el comité municipal de convivencia escolar reciba la comunicación de que se está presentando un presunto caso de reclutamiento forzado de un niño, niña o adolescente de una Institución Educativa del Municipio de Tuluá, deberá activar la respectiva ruta con el equipo de acción inmediata.

Paso 4. El equipo de acción inmediata se comunicará con el Rector de la Institución Educativa para coordinar las diferentes acciones que demande la atención efectiva y oportuna de la respectiva situación.

Paso 5. El Rector de la Institución Educativa comunicará al comité escolar de convivencia de la situación, para que partiendo de la información brindada se tomen las acciones preventivas dentro de la Institución Educativa. El Rector también deberá realizar el informe al SIUSE y hacer el seguimiento correspondiente.

Paso 6. El Rector de la Institución Educativa realizará acompañamiento junto con los orientadores a las familias involucradas y se realizarán los informes que den cuenta del acompañamiento, los cuales se deberán enviar al comité de acción inmediata. En caso de que la Institución Educativa donde se presentan los hechos de presunto reclutamiento forzado no cuente con orientador, se solicitará a la Secretaría de Educación realizar el trámite pertinente para que se gestionen las acciones necesarias para garantizar este apoyo.

Paso 7. El comité escolar de convivencia reunirá a los docentes del estudiante involucrado y de forma articulado se construirá un plan de monitoreo escolar y convivencial, a través del cual

se acuerden métodos de enseñanza y formas de evaluación. Dicho plan será entregado y socializado con las familias de los niños, niñas y/o adolescentes afectados.

Paso 8. Finalmente, el comité escolar de convivencia enviará al equipo de prevención de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, un informe detallado de los componentes de acción, prevención y promoción que se han llevado a cabo en cada uno de los pasos.

Un protocolo escolar para abordar casos de presunto reclutamiento forzado a menores estudiantes es esencial, para proteger los derechos de los estudiantes, prevenir y detectar tempranamente estas situaciones, garantizar la coordinación entre las instituciones y brindar apoyo a los afectados. Su implementación contribuye a crear un entorno escolar seguro y propicio para el desarrollo integral de los jóvenes.

La problemática del reclutamiento forzado en Colombia es una grave violación de los derechos humanos que afecta a niños, niñas y adolescentes en todo el país. Los grupos armados ilegales han utilizado históricamente las instituciones educativas como un medio para reclutar a jóvenes vulnerables y obligarlos a participar en actividades ilícitas. Ante esta situación, es de vital importancia articular un protocolo municipal de prevención y atención frente a casos de presunto reclutamiento forzado en las escuelas del Municipio, así como uno escolar que siga los lineamientos de dicho protocolo.

Algunas de las razones fundamentales para justificar esta medida, son:

1. La protección de los derechos de los niños y adolescentes: El principal motivo para implementar un protocolo municipal de prevención y atención es garantizar la protección de los derechos de los niños y adolescentes en el entorno escolar. La educación es un derecho fundamental de todos los niños, y las instituciones educativas deben ser espacios seguros donde los estudiantes puedan desarrollarse plenamente.

Al establecer un protocolo escolar que aborde específicamente el reclutamiento forzado, se promueve un ambiente seguro y se previene la vulneración de los derechos de los menores.

2. Así mismo, otra de las razones que justifican la articulación de los dos protocolos (municipal y escolar), es la prevención temprana del reclutamiento forzado, ya que la implementación de ambos protocolos al centrase en la problemática objeto de análisis, garantizan la prevención que es lo que permitirá identificar y abordar tempranamente los factores de riesgo y las señales de alerta relacionadas con el reclutamiento forzado. Esto ayudará a detectar posibles casos antes de que los jóvenes sean cooptados por grupos armados ilegales. La prevención temprana es clave para romper el ciclo de reclutamiento y brindar oportunidades reales de desarrollo a los niños y adolescentes.

Otro factor fundamental de justificación de la necesidad de diseñar, proyectar e implementar ambos protocolos es la coordinación y colaboración interinstitucional. Puesto que el establecimiento de estos instrumentos promoverá la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones, como la Alcaldía, la Secretaría de Educación, la fuerza pública, organizaciones de derechos humanos y la comunidad educativa en general. La lucha contra el reclutamiento forzado requiere de un enfoque integral, donde todas las partes involucradas trabajen en conjunto para prevenir, identificar y atender los casos de presunto reclutamiento. El protocolo permitirá una respuesta unificada y efectiva ante esta problemática.

Por otra parte, la atención integral a las víctimas, es un valor fundamental para que se propenda por el diseño e implementación del protocolo Municipal y escolar. El protocolo municipal incluye lineamientos claros para la atención integral de las víctimas de presunto reclutamiento forzado. Esto implica brindar apoyo psicosocial, atención médica, asesoramiento legal y educación especializada a los afectados. El escolar debe ser el primer punto de toma de

contacto, ya que a través de este se debe garantizar el primer punto de contacto y canales de denuncia seguros y confidenciales, así como los mecanismos mediatos de protección para los denunciantes y testigo.

4. Finalmente, la promoción de la cultura de paz y valores democráticos, es uno de los factores que también se satisfacen con la implementación de un protocolo escolar articulado con el Municipal, que ayudará a promover una cultura de paz y valores democráticos en las instituciones educativas. Puesto que desde el sistema educativo se debe fomentar la educación en derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y la tolerancia, fortaleciendo así el tejido social y previniendo la vinculación de los jóvenes a grupos armados.

Por lo anterior, la importancia de articulación de un protocolo municipal de prevención y atención frente a casos de presunto reclutamiento forzado en instituciones educativas de Colombia, junto con un protocolo escolar que siga sus lineamientos, es fundamental para proteger los derechos de los niños y adolescentes, prevenir el reclutamiento, coordinar esfuerzos interinstitucionales, brindar atención integral a las víctimas y promover una cultura de paz en las escuelas. Es responsabilidad del Estado y la sociedad trabajar en conjunto para erradicar esta grave violación de los derechos humanos y garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de los jóvenes colombianos.

Siguiendo con lo anterior, se diseñan las rutas y protocolo mediante la herramienta Canva, como aparece en las figuras 2 y 3.

Figura 1

Protocolo Municipal para prevención y atención de presuntas situaciones de reclutamiento forzado de NNA en Instituciones Educativas

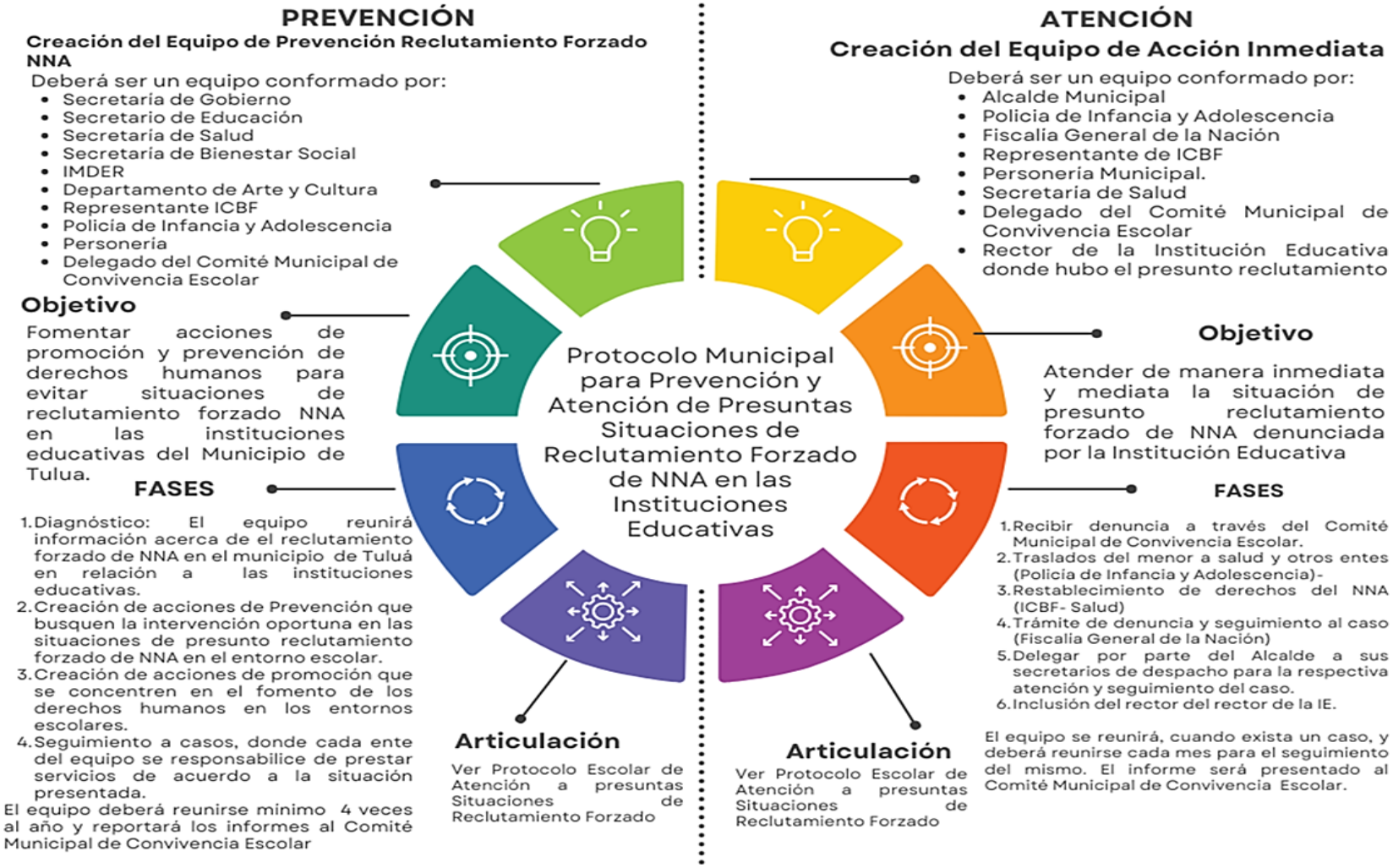

Fuente: Elaboración propia

Figura 2

Protocolo escolar de atención a presuntas situaciones de reclutamiento forzado de NNA en Instituciones Educativas

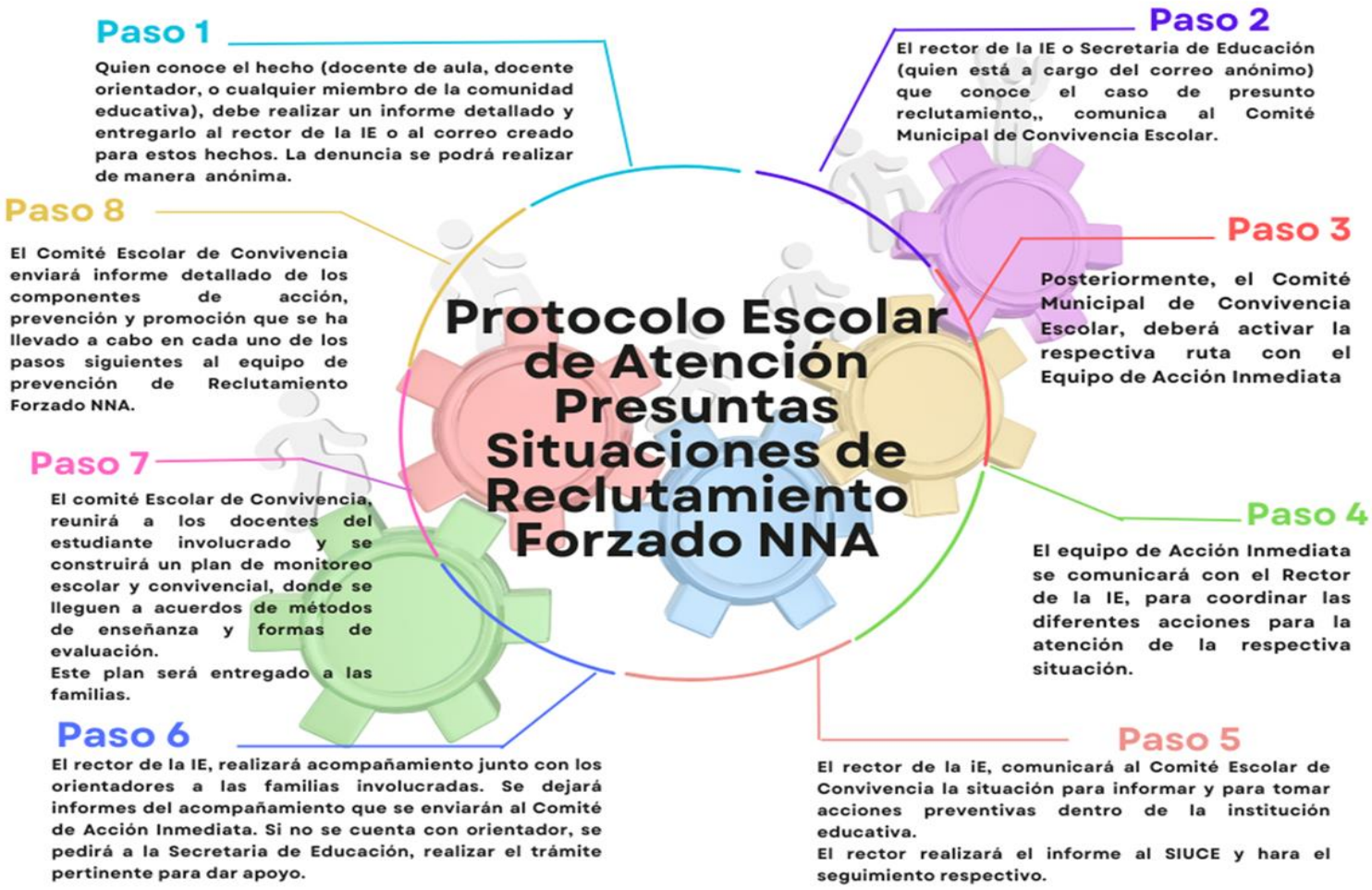

Fuente: elaboración propia

3. Conclusiones

Políticas públicas referentes al reclutamiento forzado de los niños, niñas y adolescentes en Colombia 2016-219

Las políticas públicas para enfrentar el desafío de disminuir a través de la institucionalidad los porcentajes de reclutamiento forzado en NNA, han ido avanzando en razón a que cada vez abarcaron más instituciones responsables, como también el impacto de accesibilidad de la población al mismo.

Lo anterior se ve reflejado en el hecho que de 1991 a 2018, se logra pasar de políticas públicas cuyo encargado al inicio era el ICBF, pasando por organizaciones como la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), como también organizaciones de talla internacional como Save The Children y ONG Aldeas Infantiles SOS. Sin embargo, en la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO) de 2018 se tienen a cargo a 13 instituciones del Estado que conforman una red de apoyo desde los social y lo jurídico, teniendo en cuenta que los menores reclutados no son más que víctimas del conflicto armado.

De otra parte, en este mismo objetivo, se analizan los componentes estructurales de las políticas dirigidas al reclutamiento forzado de NNA, sin embargo, al realizar dicho ejercicio se advierte que a pesar de integrar los elementos de importancia como son la obligación de respetar los derechos, garantizar la adopción de medidas, facilitar el disfrute de los derechos a NNA y proveer la realización del derecho, claramente esto no se cumple, lo que se ve reflejado en el

aumento de los índices de reclutamiento forzado en los menores a nivel nacional y en la zona urbana y rural del municipio de Tuluá, sobre todo durante y después de la contingencia por la pandemia del Covid-19.

Políticas públicas de prevención y atención de reclutamiento forzado en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Tuluá en los periodos 2016-2019 y 2020-2023

Al analizar el contenido de los Planes de Desarrollo Municipal de las dos últimas administraciones 2016-2019 y 2020-2023, se concluye que para el primer caso 2016-2019, se desarrolló un plan donde se ve reflejado el compromiso de la administración municipal con los NNA, como también con colectivos asociados a ellos, como son las familias en condición de vulnerabilidad por ocasión ya sea del conflicto armado o por pobreza extrema.

Es preciso destacar que en el periodo 2016-2019, en el sector de justicia y seguridad, se hace visible el interés por la Prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos delictivos organizados, lo que se incluyó en el programa denominado Justicia Social, que tenía como meta el restablecimiento de sus derechos. No obstante, no hay ningún indicador que relacione esta política pública con las instituciones de educación en el municipio, lo que deja entrever la desconexión de las instituciones estatales municipales ante el tratamiento que se le debe dar al reclutamiento forzado de menores dentro de las instituciones educativas.

De otra parte, en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, si bien es cierto se establecen líneas estratégicas para la atención de NNA, ubicadas en los sectores Atención a grupos vulnerables – promoción social, no se establece como en el caso anterior, ninguna estrategia, ni

programa en justicia social que involucre el reclutamiento forzado en menores y mucho menos en relación con las instituciones educativas.

Propuesta de Protocolo Escolar para la Prevención y Atención de las presuntas situaciones de reclutamiento forzado a Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Tuluá

El desarrollo del Protocolo Municipal para la Prevención y Atención de Presuntas Situaciones de Reclutamiento Forzado de Niños, Niñas y Adolescentes en las Instituciones Educativas del Municipio de Tuluá, es un paso significativo hacia la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes. El protocolo se ha elaborado con base a la integración de diversas entidades y actores clave en el sector educativo y de protección de derechos, demostrando un enfoque integral y colaborativo.

La conformación del Equipo de Prevención, que incluye a representantes de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Bienestar Social, IMDER, Departamento Administrativo de Arte y Cultura, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal y el delegado del Comité Municipal de Convivencia Escolar, refuerza la importancia de la cooperación interinstitucional para abordar de manera efectiva las situaciones de reclutamiento forzado.

El protocolo se basa en la Ley 1620 de 2013, que establece los lineamientos para la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia en las instituciones educativas. Esto garantiza que las acciones y medidas propuestas estén en consonancia con los marcos legales y normativos existentes.

La visualización del protocolo a través de la herramienta Canva facilita su comprensión y difusión, lo que puede contribuir a una implementación más efectiva en las instituciones educativas

del municipio de Tuluá. La claridad y la accesibilidad de las directrices contenidas en el protocolo son fundamentales para su correcta aplicación.

El Protocolo diseñado, es un instrumento valioso que proporciona un marco de referencia claro y acciones concretas para prevenir y atender el reclutamiento forzado. Su implementación efectiva reforzará el compromiso continuo de todas las partes involucradas y una supervisión constante para garantizar la protección de los derechos de los estudiantes en el municipio de Tuluá.

4. Recomendaciones

Ante la ineficiencia de las políticas públicas para enfrentar el desafío del reclutamiento forzado de menores en Colombia, es importante, hacer la revisión estructural de los componentes a la luz de los lineamientos del Conpes 3673 de 2010, porque este documento ha sido objeto de grandes enseñanzas en las líneas estratégicas diseñadas por posteriores gobiernos después de su emisión.

Es importante, que las instituciones educativas del municipio de Tuluá se abanderen hacia el respeto de los derechos humanos de sus estudiantes, como también se informen del marco legal que protege desde la justicia social a los NNA que han sido o están en riesgo de ser reclutados, porque desde los planes de desarrollo municipal no tienen claridad de lo que representa la Ley 1620 de 2013 y su relación desde la municipalidad, con las instituciones de educación para diseñar los protocolos de prevención del reclutamiento forzado, lo que a su vez les ayudaría a disminuir los índices de violencia y de muertes de adolescentes y jóvenes hasta los 25 años, que son las edades más representativas de muertos por sicariato en este municipio.

Es importante destacar que la efectividad del protocolo depende de su implementación y seguimiento adecuado. Será necesario llevar a cabo políticas públicas, capacitaciones y sensibilidades dirigidas a los educadores, personal administrativo, estudiantes y padres de familia para asegurar que comprendan y apliquen las medidas establecidas en el protocolo.

5. Referencias

Abela , J. (2019). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada.* Universidad de Granada .

Aigeneren , M. (2009). Análisis de contenido: una introducción. *Centro de Estudios de Opinión* , 1-52.

Alcaldía de Tuluá. (2023). https://tulua.gov.co/

Alcaldía de Tuluá, & Trujillo, J. D. (2021). *Caracterización y perfil del sector educativo.* Tuluá. https://tulua.gov.co/wp-content/uploads/2022/06/Caracterizacion-2021.pdf

Alcaldía Municipal de Tuluá. (2020). *Anuario Estadístico de Tuluá Edición 2020.* Tuluá: Alcaldía Municipal de Tuluá.

Archivo periódico el Tiempo . (1994). *Muertes de niños desvelan a Tuluá* . https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-182853

Arías, J., Villasís, M., & Miranda , M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia México*, 201-206.

Bácares , C. (2017). Siete tesis para una lectura multidimensional y en larga duración del reclutamiento ilicito de los niños, niñnas y adolescentes en Colombia. *Revista Latinoamericana de Sociología de la Guerra*, 255-316.

Bienestar Familiar . (2022). *Lineamiento técnico del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados or.* Bogotá D.C : Bienestar Familiar .

Botero, L. (2021). *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia.* Universidad CES.

Cabrales , L., Contreras , N., González , L., & Rodríguez , Y. (2017). *Problemáticas de convivencia escolar en las instituciones educativas del caribe colombiano. Análisis desde la pedagogía social para la cultura de la paz (Tesis de grado)* . Barranquilla : Universidad del Norte .

Calderón, P. (2020). *Análisis de las políticas públicas de prevención de reclutamiento forzado en menores de edad en Colombia entre el 2016-2019 (Tesis de grado)* . Fusagasugá : Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD .

Castellanos , J., & Vásquez , F. (2021). *Boletin de Monitoreo No 25.* Coalico.

Centro Nacional de Memoria Histórica . (2017). *Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano* . Bogotá D.C: CNMH.

Comisión de la Verdad. (2023). *Análitica de datos: Información y recursos*. http://comisiondelaverdad.co/analitica-de-datos-informacion-y-recursos#c1

Concejo Municipal de Tuluá Valle . (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019.* https://tulua.gov.co/wp-content/uploads/2020/11/Acuerdo-No-04-de-abril-10-de-2016-Plan-de-Desarrollo.pdf

Concejo Municipal Municipio de Tuluá Valle del Cauca. (2020). *Plan de Desarrollo 2020-2023.* Tuluá Valle del Cauca: Concejo Municipal Municipio de Tuluá Valle del Cauca.

Congreso de la Reppíblica de Colombia . (2011). *Ley 1448 de 2011.* Bogotá D.C : Congreso de la Reppíblica de Colombia .

Congreso de la República de Colombia . (1991). *Convención Internacional sobre los derechos del niño* . Bogotá D.C : Congreso de la República de Colombia .

Congreso de la República de Colombia . (1999). *Convenio 182* . Ginebra Suiza : Congreso de la República de Colombia .

Congreso de la República de Colombia . (2006). *LEY 1106 DE 2006.* Bogotá D.C : Congreso de la República de Colombia .

Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales . (2019). *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra NNA por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos* . Bogotá D.C : Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2010). *Conpes 3673.* Bogotá D.C : Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Constitución Política de Colombia . (1991). *Art 44.* Bogotá D.C : Presidencia de la República .

Correa , O. (2020). *Análisis del program de la alcaldía de Medellín: prevención del reclutamiento de NNA por parte de grupos armados ilegales en la comuna 7 de la ciudad entre los años 2018 y 2019 (Tesis de grado).* Medellín : Universidad Nacional de Colombia .

Defensoría del Pueblo. (2020). Alerta Temprana N° 046-20, de Inminencia. Tuluá Valle: Defensoría del Pueblo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/046-20.pdf

Defensoría del Pueblo de Colombia . (2020). *Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención.* Bogotá D.C : Defensoría del Pueblo de Colombia .

Defensoria del Pueblo de Colombia . (2023). *Defensor del Pueblo advierte ante la comunidad internacional aumento del riesgo de reclutamiento de niñas y niños en Colombia.* Defensoria del Pueblo de Colombia .

Defensoria del Pueblo de Colombia . (2023). *En riesgo de reclutamiento forzado se encuentran niñas, niños y adolescentes en el municipio de Río Iró (Chocó).* Defensoria del Pueblo de Colombia .

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2020). *Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia.* Bogotá D.C.: Defensoría del Pueblo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/INFORME%20RECLUTAMIENTO%20DEFENSORIA%20final%20final.pdf

FFNUSA. (2023). *Qué es la seguridad humana.* https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/

Galeano , E. (2022). *La convivencia escolar en Colombia: discursos, prácticas y usos 1991-2019.* Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana .

Gómez , M., & Agromonte , R. (2022). La convivencia escolar: un tema recurrente en el contexto de las prácticas educativas actuales. *Espacios*, 1-17.

Hernández , R., Fernández , C., & Baptista , P. (2014). *Metodología de la investigación* . México : Mc Graw Hill.

ICBF. (2023). https://www.icbf.gov.co/instituto

JEP. (2023). *EP identificó 94 víctimas de reclutamiento y utilización de niñas y niños por acciones de la Fuerza Pública en el conflicto armado.* Bogotá D.C : JEP.

Jerez , C. (21 de junio de 2022). *Los desafíos en materia de niñez y juventud para el próximo gobierno*. https://www.eltiempo.com/vida/educacion/gustavo-petro-los-desafios-en-materia-de-ninez-y-juventud-681635

Lopera , N., Toro , J., & Vélez , A. (2020). *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín: Un estudio.* Bello Antioquía: Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Lozano , N., Londoño , A., & Parra , P. (2018). *El reclutamiento forzado de menores en Colombia* . Santiago de Cali : Universidad Libre .

Medina, A., Moreno , G., Rosero , J., & García, R. (2016). La investigación como estrategia para el mejoramiento de la convivencia escolar y la construcción de ciudadanía. *Ciencias Sociales y Educación, Vol. 5, Nº 10*, 101-115.

Ministerio de Educación Nacional . (2013). *Decreto No 1965 de 2013.* Bogotá D.C : MEN.

Ministerio de Educación Nacional . (2013). *Ley 1620 de 2013.* Bogotá D.C : Ministerio de Educación Nacional .

Ministerio de Educación Nacional . (2013). *Ley 1620 de 2013.* Bogotá D.C : Mineducación.

Ministerio de la Protección Social. (2007). *Decreto 4690 de 2007.* Bogotá D.C : Ministerio de la Protección Social.

Molina , L., & Nova , A. (2022). La inteligencia emocional, una oportunidad para la gestión de la convivencia escolar . *Praxis* , 15-32.

Nacional, P. (2023). Obtenido de https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia/funciones

Naciones Unidas. (2012). *La seguridad humana en las Naciones Unidas* . New York: Naciones Unidas .

Observatorio Colombiano de Crimen Organizado. (2022). *La niñez reclutada: Valle del Cauca, fronteras invisibles y crimen organizado.* Santiago de Cali: Observatorio Colombiano de Crimen Organizado. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-10/22-Valle-del-Cauca.pdf

OIM. (2012). *El derecho a la prevención, desde los mapas de riesgo hacia una cultura de la prevención integral* . Estados Unidos de América.: OIM.

Paz , J., Toala , L., & Rosero , M. (2023). Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes su relación con la seguridad humana . *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar* , 1-27.

Personeria Municipal. (2021). Obtenido de http://www.personeriatulua.gov.co/entidad/mision-y-vision

Pinzón, S. (2023). *Procuraduría enciende alarmas por reclutamiento forzado de menores; van 8.246 desde el acuerdo de paz.* Bogotá D.C: Procuraduría General de la Nación. https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/procuraduria-dice-que-desde-la-firma-del-acuerdo-han-sido-reclutados-cerca-de-8246-menores-382922

Presidencia de la República de Colombia . (2010). *Decreto 18020 de 2010.* Bogotá D.C : Presidencia de la República de Colombia .

Puerta , N. (2021). La política deportiva ante el reclutamiento forzado: La gestión deportiva de los gobiernos municipales del Area Metropolitana deportiva de los gobiernos municipales del Area Metropolitana del Valle de Aburrá ante el reclutamiento forzado de menores en del. *Gobernar: The Journal of Latin American Public Policy and Governance: Vol. 5 : Iss. 9 , Article 5.*, 45-62.chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://orb.binghamton.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1125&context=gobernar

Ramos , N. (2020). *Análisis jurídico de los derechos de los NNA reclutados por las Farc Ep en el marco del punto 3.2.2.5 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construción de una paz estable y duradera (Tesis de Maestría).* Bogotá D.C : Universidad Externado de Colombia .

República de Colombia . (2021). *Plan Nacional de Acción contra la Violencia, la Niñez y la Adolescencia en Colombia 2021-2024.* Bogotá D.C : ICBF.

Revista Semana . (2022). *Reclutan a menores de edad para expender alucinógenos en Tuluá*. https://www.semana.com/nacion/articulo/reclutan-a-menores-de-edad-para-expender-alucinogenos-en-tulua/202255/

Secretaría de Educación de Bogotá. (2021). *Protocolos de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes* . Bogotá D.C : Secretaría de Educación de Bogotá.

Sistema Nacional de Convivencia. (2023). *Qué es la convivencia escolar*. https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/archivos/activatuciudadania/web/4291.html

Tarazona, C., León, L., & Benavides, G. (2022). Factores de riesgo psicosocial incidentes en NNA (Niños, Niñas y Adolescentes) víctimas del reclutamiento forzado en el Catatumbo. *Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magister en Reconciliación y Convivencia con Énfasis en Derechos Humanos y Victimología.* , 1-27.

Valencia , V. (2017). *Revisión documental en el proceso de investigación* . Pereira : Universidad Tecnológica de Pereira .

Zych, I. (2022). Convivencia escolar desde el marco de la psicología evolutiva y de la educación. *Ces Psicología*, 203-224.